



Gobierno Municipal 2021-2024

Municipio	Vista Hermosa, Michoacán
Oficina:	Sindicatura
Oficio:	SIND/VH-080/2024
Asunto:	Información requerida


Vista Hermosa, Mich., a 01 de abril de 2024.

Ing. Carlos Eduardo Batres Martínez
Titular de la Unidad de Transparencia
Presente:

En atención a su oficio con número de folio UTM/VH/057/2024, de fecha 22 veintidós de marzo del año en curso, mediante el cual me requiere información a fin de dar contestación a la solicitud de información con número de folio 160352024000016, por lo que al respecto le informo que: *El presente Ayuntamiento no ha firmado convenio de ocupación previa de tierras ejidales por causas de expropiación de bienes inmuebles como se cita en el artículo 93 de la Ley Agraria. Sin embargo cabe precisar que el 30 de noviembre de 1933 mil novecientos treinta y tres, el Gobernador de Michoacán, expropio a favor del H. Ayuntamiento de Vista Hermosa, Michoacán, por causas de utilidad pública, decreto que fue publicado el 25 de diciembre de 1933, en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán, documentales de las cuales se adjunta al presente copia simple.*

Sin más por el momento, quedó a sus órdenes ante cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE



LIC. NORA ISELA GIL NÚÑEZ
SINDICO MUNICIPAL

C. C. P. ARCHIVO

AV. MADERO No. 95 CENTRO

VISTA HERMOSA, MICH.

C.P.59200

TELS.: 01(328) 52 420 13

/ 524 20 15 / 524 27 86



MICHOACÁN

SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
2015 - 2021



EL CIUDADANO LICENCIADO EN DERECHO JORGE FERNANDO ALVARADO ZAMORA DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ Y DE COMERCIO EN EL ESTADO

C E R T I F I C A QUE BAJO EL REGISTRO NUMERO 00000450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL TOMO 00000005 (CINCO), DE FECHA 18 DIECIOCHO DE DICIEMBRE DEL 1933 MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES DEL LIBRO DE PROPIEDAD, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE TANHUATO, SE REGISTRA EN FAVOR DE:

H AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMOSA DE NEGRETE

RESTO DE 150 CASAS DE LA CUADRILLA Y EL TERRENO SIN FINCAR PERTENECIENTES A LAS HACIENDAS DE EL MOLINO DEL MUNICIPIO Y DISTRITO CITADOS.-

DONDE SE UBICA EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE VASCO DE QUIROGA NUMERO 83

A SOLICITUD DE H. AYUNTAMIENTO DE VISTA HERMO, EXPIDO EL PRESENTE CERTIFICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACAN, A LAS 14:35 CATORCE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA 04 CUATRO DE DICIEMBRE DEL 2018 DOS MIL DIECIOCHO.- DOY FE



LIC. JORGE BEJAR MARTINEZ
R.F.C 780622EK6
SUE DIRECTOR DEL
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
RAIZ Y DE COMERCIO

LICENCIADO EN DERECHO JORGE FERNANDO ALVARADO ZAMORA

AAZJ780330R68

*** DATOS DE CONTROL ***

Derechos: \$402.00 PESOS
No. Control: 20180626R1132101
Fecha: 2018/08/28
Recibo No.: 0005549201

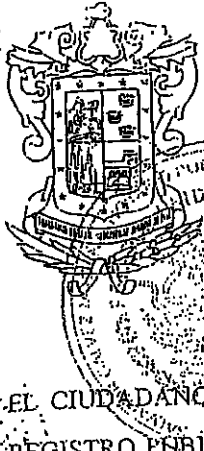
Verificó: LUIS D. MACIEL INFANTE
Elaboró: LUIS D. MACIEL INFANTE
Servicio: URGENTE
Fecha de Entrega: 2018/10/30

CERTIFICADO DE PROPIEDAD

Este Certificado contiene: 1 (UNO) nombre(s)

Puede Consultar nuestra página electrónica: <http://registropublico.michoacan.gob.mx>
correo electrónico (e-mail): regpublico@michoacan.gob.mx

14 47
15
13



SECRETARIA DE GOBIERNO
DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO



MICHOACÁN
TRABAJA

GOBIERNO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



EL CIUDADANO LIC. EN DERECHO MIGUEL ANGEL VENEGAS HUERAMO, DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD RAIZ EN EL ESTADO QUE ACTUA CONFORME A LEY, CERTIFICA: QUE LA PRESENTE IMPRESION COINCIDE FIELMENTE EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES CON LAS PRIMERAS 15 (QUINCE) PAGINAS UNICAMENTE DEL REGISTRO NUMERO 00000450 (CUATROCIENTOS CINCUENTA) DEL TOMO 00000005 (CINCO) DEL LIBRO DE PROPIEDAD CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE TANHUATO, MISMO QUE SE INTEGRA DE 060 (SESENTA) PAGINA(S) CERTIFICANDOSE UNICAMENTE LA(S) CITADA(S) PAGINAS(S) A SOLICITUD DE LIC ALFONSO RICO CURIEL, DOY FE.-

SE HACE LA PRESENTE CERTIFICACION EN MORELIA, MICHOACAN, A LAS 13:35 (TRECE HORAS TREINTA Y CINCO MINUTOS) DEL DIA 15 (QUINCE) DE DICIEMBRE DE 2010 (DOS MIL DIEZ).

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCION
LIC. JOSE ALFREDO FLORES VARGAS
JEFE REGIONAL MORELIA
REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
POR MINISTERIO DE LEY
R.F.C. FOVA-831203

LIC. EN DERECHO MIGUEL ANGEL VENEGAS HUERAMO
VEHM-720926

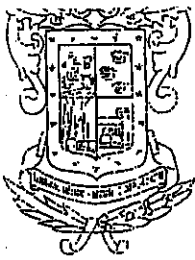
Gerardo

Gerardo



***** DATOS DE CONTROL *****





SECRETARIA DE GOBIERNO
 DIRECCION DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO - MICHOACÁN
 GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN



14

NUMERO DE CONTROL 2010121564043801
 NUMERO DE RECIBO 7006490201
 DERECHOS \$270.00
 SERVICIO ORDINARIO
 FOTOCOPIO JAIME-PARDO RODRIGUEZ

ELABORADO NALLELY LIZETTE VARGAS ALVA
 FECHA EXPEDICION 2010/12/15
 FECHA DE PAGO 2010/12/15
 FECHA DE ENTREGA 2011/01/03



Gerardo

EL QUE SUSCRIBE LIC. GERARDO MUÑIZ GUDIÑO, NOTARIO PUBLICO NUMERO 160, CON RESIDENCIA Y EJERCICIO EN ESTA MUNICIPALIDAD. HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: QUE LA(S) PRESENTE(S) COPIA(S) FOTOSTÁTICA(S) CONCUERDA(N) FIELMENTE CON SU(S) ORIGINAL(ES) QUE TENGO A LA VISTA Y SE COTEJA(N) EN once HOJA(S) PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

VISTA HERMOSA DE NEGRETE, MICH., A 20 DE enero DEL 2011

LIC. GERARDO MUÑIZ GUDIÑO
 MÚGG - 530503 - K08

[Handwritten signature]



Gerardo

Dire

Regist

de la

y de

CIADO GERARDO MUÑIZ GUDIÑO, NOTARIO PUBLICO TITULAR NUMERO 160, CIENTO SESENTA
ICIPALIDAD Y DEL ESTADO DE MICHOACÁN, HAGO CONSTAR, Y.-----

CERTIFICO: -----

RESENTE (S) COPIA (S) FOTOSTATICA (S) ES (SON) REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU
FICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, DE FECHA 20 VEINTE DE ABRIL DEL 2016 DOS MIL
(S) CUAL (ES) VA (N) DEBIDAMENTE COTEJADA (S), SELLADA (S) Y RUBRICADA (S) POR MÍ, EMUNIZ
AS ÚTILES, IMPRESAS LA 2 DOS, 3 TRES, 4 CUATRO, 5 CINCO, 6 SEIS, 7 SIETE Y 11 ONCE POR
S Y LA 1 UNO, 8 OCHO, 9 NUEVE Y 10 DIEZ, SOLO POR SU LADO FRENTE.- DOY FE. -----
TE COTEJO NO TENDRA MAS EFECTOS QUE ACREDITAR LA IDENTIDAD DE LO COTEJADO CON
NTO EXHIBIDO, SIN CALIFICAR LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO
DOY FE. -----

IMOSA DE NEGRETE, MICHOACÁN, A 31 TREINTA Y UNO DE ENERO DEL 2019, DOS MIL

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO 160, CIENTO SESENTA
LIC. GERARDO MUÑIZ GUDIÑO

MUGG630503K38

Handwritten signature of Lic. Gerardo Muñoz Gudino



Cotejado

ESTADO DE MICHOACÁN
SECRETARÍA DE ECONOMÍA

Handwritten signature

Leonel Godoy Rangel
Gobernador Constitucional

5
64

SESENTA
STA DE SU
DOS MIL
OR MÍ, EN
ONCE POR
DO CON
CUMENTO
DOS MIL

Dirección del Registro Público de la Propiedad de Comercio



Cotejado

Cotejado



Leonel Godoy Rangel
Gobernador Constitucional

Lic. Miguel Angel Venegas Huéramo
Director



MICHOACÁN
TRABAJA

10238



deben pertenecer a la -
 de terreno pertenecientes a la -
 de la Hda. que posee el H. Ayuntamiento
 de la Hda. que posee el H. Ayuntamiento
 que ocupan los vecinos de la pobla-
 de Vista Hermosa de
 en el Municipio de Vista Hermosa de

T A N H U A T O

GENERO 1945
 propiedad de la Testamentaria
 propiedad de la Comisión Monetaria
 propiedad de la Comisión Monetaria
 propiedad de la Comisión Monetaria
 propiedad de la Comisión Monetaria

3970.35 m2
 5 GENERO 1945
 margen de 12 docenas
 EL DIRECTOR
 Ejecutivo del Estado
 DIRECCION DE ASUNTOS MEXICANOS

fraccionamiento
 de N. Municipio Vista Hermosa. Exp. Num. 109 ciento
 Morelia, Mich., Noviembre 30 treinta
 cientos treinta y tres. estudiado el expediente numero
 109 ciento nueve de apropiacion por causa de utilidad pu-

blica, que se resolvió en el H. Ayuntamiento de Vista Hermosa
 de Negrete, se tramitó en este Gobierno, y, RESULTANDO:
 I.- que el C. Ramón Tello Presidente Municipal de Vista Her-

mosa, en su escrito de 1º de agosto de azonto del corriente
 año, solicitó de este Gobierno, la expropiación de las fincas
 y terreno pertenecientes a las haciendas de "EL MOLINO"
 propiedad de la sucesión del señor Genaro Ferrero, "BUENA-

VISTA", propiedad de la Comisión Monetaria, y un terreno no
 de "LA HUERTITA" terrenos y fincas que se despan deste Tanhua
 para el fundo legal de su poblado. II.- que en virtud y siete

solicitó que proceda, dentro de los días
 artículo 1º de su fracción I, y en virtud de
 Tom. 109.35 m2
 se expropiaron y llenados los re des de las pri-

en las fracciones de su fracción I, y en virtud de
 fue admitida dicha fracción de noveno, el Gobierno
 la Huerta la expropiación de los terrenos, y en virtud de
 erula 10.ª de la repetida Ley contra
 mandadas por el C. Representante de Vista Hermosa

se un acta de



PROPIEDAD

PROPIEDAD

PROPIEDAD

PROPIEDAD

En el Registro No. 121
Tomo 264
Cada Parcela Barajas
a favor de D. Ferran
Sup. 26 B. me

El Director
26-1-2008
mil ochocientos ochenta y uno de 24 veint
do mes de agosto. -III- Dentro del término

el artículo 10 diez de la Ley, se present
Serrano Bond, con su caracter de Albae
ria del señor su padre don Genaro Serrano

la Hacienda de "EL MOLINO", en escrito fe
ro de septiembre, en el que se opone a qu
expropiación de los terrenos y fincas de

poniendo como puntos de su oposición; lo
Primero.-Porque la residencia de las au
cipio de Vista Hermosa, están dentro de

vista y por consiguiente es de dicho lu
tomarse el terreno necesario para el fuan
blo, el que por otra parte no necesita po

sión tan considerable, dado el número de
hoy cuenta y 2º Segundo.-Por que el casco
"EL MOLINO", donde estan la casa habitacio

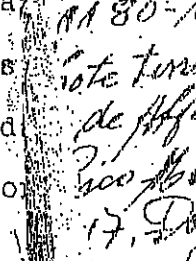
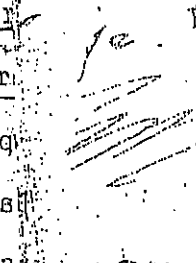
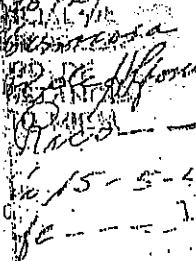
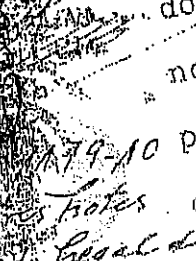
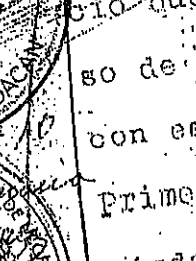
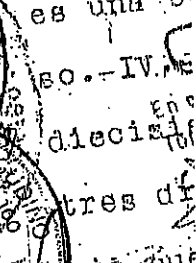
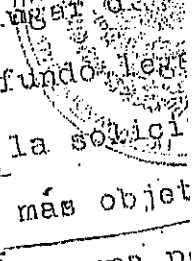
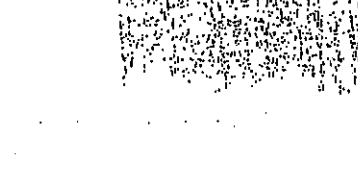
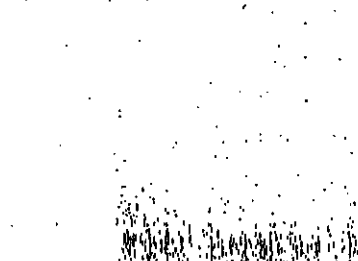
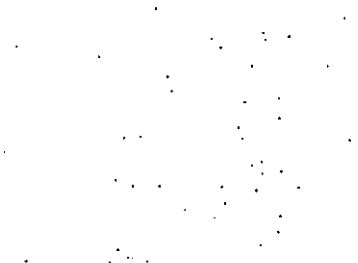
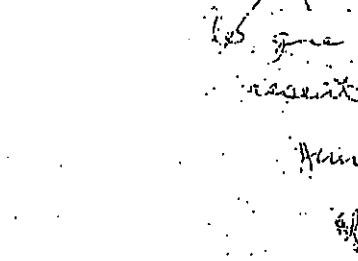
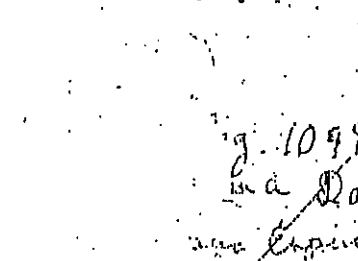
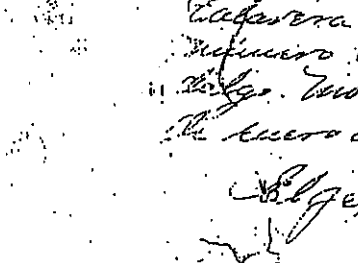
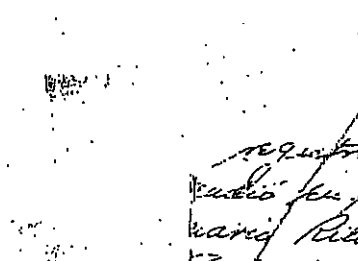
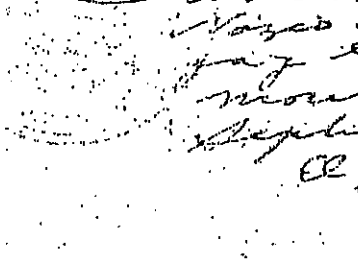
rio, las de los dependientes, las de los t
dicha finca, y las galeras, trojes, almace
corrales y demás dependencias de la finca,

incluidos en el turno de poblado. -Co
ta de... como se... como el señor
su propio derecho y como propietario del pr

con el nombre de la Huerta, oponiéndose a q
la expropiación y exponiendo los siguientes
defensa: 1º Primero.-Por que el pueblo para

tende formar el fundo legal, tiene terrenos
más que suficientes para sus necesidades; d
habitantes conque cuenta: 2º Segundo.-Po

propiedad que se encuentra b
alcanza del pueblo; 3º Tercer
unido de Vista Herma



51 = 9
Barreras
Calle Hidalgo
Calle 18 Esp.
Villas de Guadalupe
Calle 24
Calle 17 y 15
El Jefe

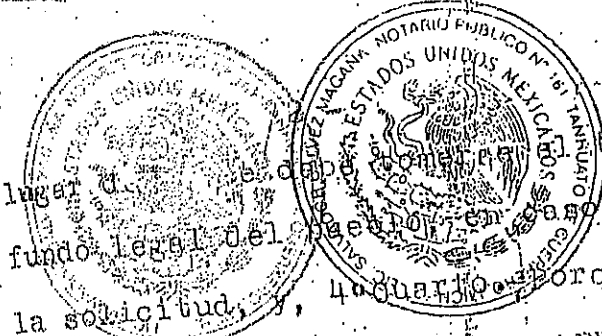
Registro 1008-92
Cada finca por el Sr.
Rita Barreras
Cafetera casa sin
dependencia Calle 18
Calle 18 =
de enero de 1946

g. 1099-10 e
David Fa-
una Espinosa parte
los que ampara
asente

Junio 28/1946
El Jefe

79-10 pc
Legal de
de Alfonso
15-5-4
la
El
c
11 80-10
Cote Turen
de Alfonso
17. Dag
Jefe

378
81



erroneo necesario para el
[PROPIEDAD]
de adquisición de conformidad
En el Registro No. 328
la solicitud no tiene
Campesino Juana
de la Huerta
lote con casa
habida en todo ca
Sup. 150 m²
Marilia, Mich.
12/02/1932



lugar d... b...
fundo legal del...
la solicitud, y, 4...
mas objeto que perjudicarme, pues...
es una pequeña propiedad que debería...
so. - IV. - En el Registro No. 328
En el Registro No. 328
diecisiete de...
tres días...
cio que...
so de...
con este motivo, se corrieron los siguientes trmites:

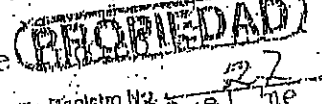
Primero. Para conocer el precio del potrero
propiedad del señor Ramon Gil, y por tratarse de la apropiación
ción total de dicho predio, se pidieron los...
pectivos al C. Recaudador de Rentas de Vista...
quién en su oficio numero 30 ciento treinta del...
dos de septiembre, manifiesta que el predio de La Huerta
no aparece registrado en favor del expresado señor Gil, y

por vía de aclaración, manifiesta que tiene conocimiento
que el Juzgado 1.º Primero de 1/a. Promera Instancia de T...
huato, en auto de 30 treinta de diciembre de 1932 mil nove
cientos treinta y dos, adjudicó en favor del señor Ramon
la Huerta: que en dicho auto aparece que no se...
la translación de dominio en virtud de que hacienda de
EL MOLINO, no estaba al corriente del impuesto con el...
co Federal y del Estado; que desde esa fecha el señor Ramon
Gil es el poseedor del predio de referencia. Con esta mi
vo se pidieron informes al citado Juez de Letras de Taxhua
to, quien en su oficio numero 197 mil novecientos noventa y siete
de 7 siete de octubre de 1932 mil novecientos treinta y dos, como
Receptor de Rentas de Vista, manifiesta que el mismo que
clonado Receptor de Rentas de Vista, manifiesta que desde los prim
dias del mes de octubre de 1932 mil novecientos treinta y dos, el gobierno
ral declaró como bien de la nación el predio conocido
el nombre de LA HUERTA, habiendo...
en posesión de la nación...
179-10
15-5-4
12
1180-10
de Alfonso
17, Diego J...

se puntualizará el...
para la indemnización...
de que se viene hablando,
los siguientes trmites:-
"LA HUERTA"
de la apropiación
se pidieron los...
de Rentas de Vista...
30 ciento treinta del...
manifiesta que el predio de La Huerta
del expresado señor Gil, y
tiene conocimiento
Instancia de T...
1932 mil nove
señor Ramon
que no se...
hacienda de
con el...
señor Ramon

asi
012 de
ctivo
lo nu
ntion
ino a
ento
ea de
ano,
echa
que
le
L
por
terhab
co de
ción
a tra
acene
ca, no
Con
ñor
pred
a que
ites
para
mos
dad
Por

atepudo



179-10
15-5-4
12
1180-10
de Alfonso
17, Diego J...

Posteriormente el ne
que desde los prim
año, el gobierno
el predio conocido
de la nación
habiendo...
de la nación
de la nación



parte de los que res, dicha propiedad e
 el Ayuntamiento. - Segundo. - Para p
 rrenos de las Haciendas
 plimiento a lo despues
 ley y como lo dispone
 los propietarios y al

En Ray 1186 - 10 no de 24 veinticuatro
 Hnda por de a Pi el nombramiento de loa
 rona. Ramirez Torres los tramites que en es
 ruela, 11-7-42 siguiente resultado: HA
 cuenta lasas de la cua
 quince pesos cada una.
 cuenta pesos.....

24. veinticuatro 60 ses
 mil docient
 fincar, a razon de \$50
 SUMA, Tres mil cuatro
 Se puntualiza unica
 piedades en virtud de
 veinticuatro de los oc
 de la expropiación, la
 en la polidica de nes

Ray 1189 - 10 SUMA, Tres mil cuatro
 Hnda parte en favo de Faustino
 rona, Bougaloz Se puntualiza unica
 ruela - 11-7-43 piedades en virtud de
 de la expropiación, la
 en la polidica de nes
 ficias de la Hacien
 del M. Ayuntamiento
 Hnda parte en favor Jacales que ocupan
 rona, Elena y que pertenecen a
 ruela, Juarez pesos.....

Ray 1190 - 10 242 docientas cuare
 Hnda parte en favor de
 rona, Elena y que pertenecen a
 ruela, Juarez pesos.....
 de terreno pastoral o
 zón de \$ 50.00 cinco
 ciento veinte pesos.

Ray 1192 - 10 SUMA... Tresemil tre
 Hnda de Francisco
 Hnda de Calle A las anteriores ca
 por ciento de aument
 - Po
 nt



3-10-47

El jefe

en favor de
J. Rufino Camacho
y otros
Reg. 1230-11
15-1-48

El jefe

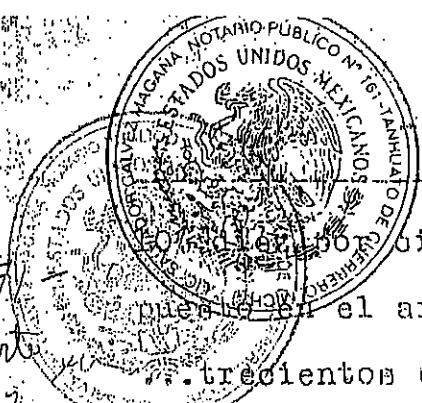
Reg 1247-11
Dnde porta su fa-
nda J. Jesús Ma-
reto Herrera
dia - 9-8-48

El jefe

Reg 1248-11
Dnde porta su fa-
nda J. Jesús Ma-
reto Herrera
dia - 9-8-48

2-10-48
Dnde porta su fa-
nda J. Jesús Ma-
reto Herrera
dia - 9-8-48

industriales y agrícolas de un poblado que
solamente creación, se ha notado su prog
do ningunas objeciones los propietarios de
VUENAVISTA, se tienen por ciertos y con p
chos o actos verificados conforme a la L
son de tomarse en cuenta los aleatos qu
cea de la testamentaria de Genaro Serran
de fecha 12 doce de octubre, principalme
se refiere a que "no es constitucional
ciación agrícola como lo es el Molino,
casos, cuadrilla etc., a título de fin
caso de esa negociación, no está el
como no está Vista Hermosa en "EL MOL
el Ayuntamiento de Vista Hermosa; un
expropiación de las 150 ciento cinco
drilla y el terreno sin fincar neces
el presente caso, no se trata de ex
cinas y demas construcciones que co
la Hacienda.-Por lo anteriormente
se y se resuelve: I.-Procede la sol
H. Ayuntamiento de Vista Hermosa.
Distrito del mismo, de Est
de utilidad pública la expropiaci
nos pertenecientes a las Haciend
dad de la testamentaria de Genar
propiedad de la comisión Moneta
poblado de VISTA HERMOSA DE NEG
guiente detalle: HACIENDA DE "I
enta: casas de la cuadrilla a r
cada una.....dos mil dosciento
ses.....
24 veinticuatro 60 sesenta He
razón de \$ 50,00 cincuenta p
entos treinta pesos.....
MIL CUATROCI



PROPIEDAD 73

DEL FRONTE... 28.3... 3,480.00. 2

...ciento aumento conforme a lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Ingresos del Estado de Morelos... trescientos cuarenta y ocho pesos...

SUMA... TRES MIL OCHOCIENTOS VEINTIOCHO PESOS... \$3,480.00

HACIENDA DE "BUENAVISTA"... Edificios de la Hacienda...

...cienda que posee el H. Ayuntamiento de Vista Hermosa... quinientos pesos...

Jacales de la misma Hacienda... \$500.00

...ocupan los vecinos de la población... \$12,120.00

...setecientos pesos... \$700.00

...242 docientos cuarenta y dos... \$2,420.00

...renta Hs. de terreno a razón de \$1.32 m... \$2,822.00

...5000 cincuenta pesos Hs... \$50,000.00

...mil ciento veinte pesos... \$1,120.00

Suma... trece mil trescientos veinte pesos... \$13,320.00

...10% diez por ciento aumento sobre el valor anterior... \$1,332.00

...treinta y dos pesos... \$32.00

SUMA... CATORCE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS... \$14,652.00

TOTAL... DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS... \$18,480.00

III.- El H. Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete...

...gará a los propietarios de las Haciendas... \$169.00

...parte equivalente a la 10/a. decima parte... \$169.00

...indemnizaciones que se hacen constar en el... \$169.00

...cede, en la inteligencia de que la iniciativa de... \$169.00

...tivo, el Poder Legislativo señalará las partidas del... \$169.00

...questo de Ingresos del Municipio beneficiado, que quedará... \$169.00

...afectas al pago del salario de los... \$169.00

...creación de una partida de... \$169.00

...mismo Municipio, que autorizada por el... \$169.00

...expropiados quedará... \$169.00

IV.- Los bienes... \$169.00

...Escritura o prenda... \$169.00

...\$169.00

...\$169.00

...\$169.00

...\$169.00

...\$169.00



En el Registro... \$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00

...\$14,652.00



El Vista Herr e Negrete, M

6/10

del nombre, del Estado de Michoacán, de...
a las horas del día 2 dos de diciembre de...
treinta y tres, reunidos en el salo...

del H. Ayuntamiento los Funcionarios Oficiales...
Funcionarios de Organizaciones Sociales de Campesinos de...

on, Ejidatarios, Empleados Públicos, Comerciantes...
cuyos nombres de algunos se...
para continuar y las firmas de la mayoría al ca...

Ramírez Alva, Presidente Municipal del lugar, G...
que Ramírez y Luis Méndez, Diputados Federal y local...

el Distrito, Andrés Cervántas Secretario...
dos de la Cámara Estatal del Trabajo, Ramón Fernández, S...

cretario de Actas de la Cámara Local del Trabajo Antonio...
Soto Presidente del Comité Particular Administrativo del...

lugar, Luis Delgado, Presidente...
Lic. José Hurtado Juárez, Juez de...

el lugar, Lic. Gabriel Chávez Tejeda, Procurador General...
de Justicia, Lic. Angel Zamora de la Fuente, Juez de 1...

Primera Instancia del Distrito de la Piedad, Jesús Aroca...
Tejada, Secretario de Sindicalización Obrera y Campesina...

de la C.R.M.-D.T., Ramón Angel, Secretario del H. Ayunta...
ento del Lugar, Enrique Soria, Administrador de Rentas de...

Distrito, Carlos Mendoza, visitador de Tesorerías Mu...
lez, Miguel Equihua Jefe del Departamento de Expropiac...

y Fraccionamientos de la Comisión Local Agraria, Antoni...
Zamora, Tesorero Municipal, Prof. Marcelino Villalobos...

rectos de la Escuela Oficial de Niños "Francisco J. Mugica...
Srita. Profa. Esperanza Mejía, Directora de la Escuela...

cial "Francisco J. Mugica", Joaquín Iniguez...
de la Oficina Subalterna Federal de Hacienda, Com...

Juan H. Partida, Victor An...
Encarnación Loera...

Ortega (Bartolomé Ruiz) el C. Enrique...
de la Comisión Local Agraria y en...

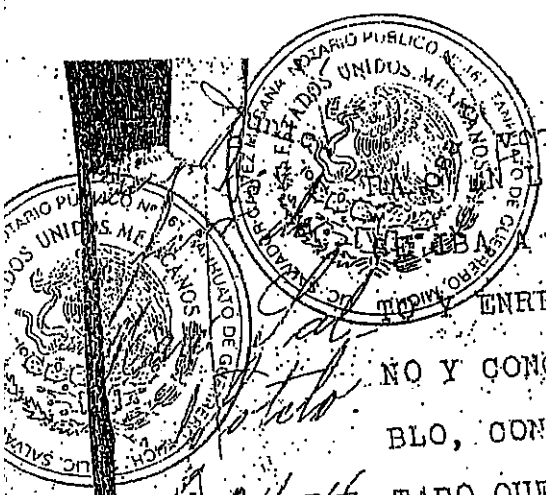
hizo uso de l...
a los...

veintit...



Vertical text on the left margin, including words like 'VISTO', 'repro...', 'por', 'II', 'que Bateo', '13 de agosto', 'de 1937', 'Luis Enrique Bateo', 'sic', 'las vendidas', 'Paulo López', 'según pago', '1400 y 1401', 'Moraña, 4-2-50', 'El Jefe', 'Rub...

Handwritten notes on the right margin: '25', '319', 'Vende Antonio Ramirez Ruiz a Juan Bonac', '296', '1914/106', 'Se hace esta anotación de derechos de', '3193 para conservar el tracto sucesivo de los docs', '1914/106', '19.9', 'EL DIRECTOR'



ESTADO, GENERAL DE DIV. GENO SERRATO,

LA PARTE TECNICA POR EL C. ING. BALTAZAR VAN

PROCEDER AL RECONOCIMIENTO, DESLINDE, "AMOJ

ENREGA LEGARL Y DEFINITIVA DE LA SUPERFICIE DE

NO Y CONOTRUCOIONES QUE SE DESTINAN AL FONDO LEGAL

BLO, CONFORME A LA RESOLUCION DEL PROPIO EJECUTIVO

TADO QUE A LA LETRA DICE: "I.--Procede la solicitud

da por el H. Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete,

nicipio y Distrito del mismo nombre, de este Estado

Se declara de utilidad publica la expropiación de

cas y terrenos pertenecientes a las Haciendas de

no", propiedad de la testamentaria de Genaro Serr

navista, Propiedad de la Comisión Monetaria, para

legal del poblado de Vista Hermosa de Negrete, de

con el siguiente detalle:--HACIENDA DE "EL MOLINO

ciento cincuenta casas de la cuadrilla a razón de

quinoe pesos cada una.--\$2,250.00 dos mil diecio

ta pesos.--24 veinticuatro 60 sesenta Hs. de ta

zón de \$50.00 cincuenta pesos Hs.--\$ 1,230.00 mil

treinta pesos.--S U M A.--3,480.00 tres mil cuat

ochenta.--10% diez por ciento aumento conforme

to en el artículo 18 dieciocho de la Ley.--\$ 3,480.00

tos cuarenta y ocho pesos.--S. U M A.--\$ 3,828.00

ochocientos veintiocho pesos.--HACIENDA DE "BUE

Edificios de la Hacienda que posee el H. Ayunt

500.00 quinientos pesos.--Jacoales de la misma

ocupan los vecinos de la población.--\$700.00

nos.--242 docientos cuarenta y dos 40 cuarenta

no a razón de \$ 50.00 cincuenta pesos Hs.--\$

ce mil ciento veinte pesos.--S U M A.--\$ 13,320

trecientos veinte.--10% diez por ciento aument

lor anterior \$ 1,332.00 mil trecientos trein

U M A.--\$ 14,652.00 catorce mil seicientos

dos.--T O T A L.--\$ 18,480.00 dieciocho

ocenta pesos.--III.--El H. Ayuntamiento

rete, entregará a los propietarios

24-4-50

Reg. 1428

de parte favor de Reyes

24-4-50

Reg. 1433

de parte

24-4-50

Reg. 1447

413

10-VII

25

Reg. 1445

4

Regist. 14

de parte en

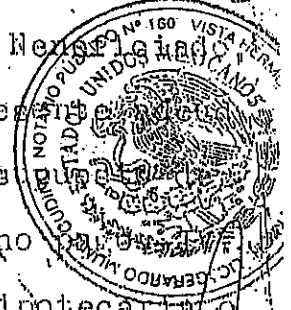
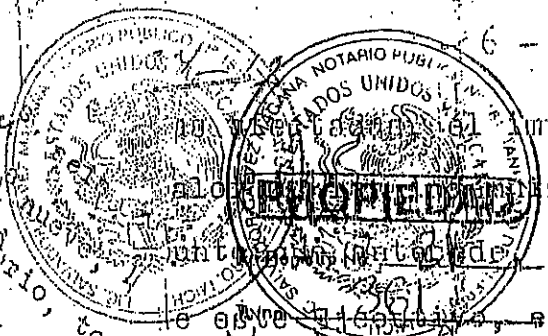
2-5-50

Reg. 1447

de parte en

31

10



VALL
 MOJON
 DE T
 AL DE
 VO DE
 tud fe
 exret
 tado
 de LIC.
 le
 erran
 ara
 de
 LINON
 n de
 entro
 a tres
 e a
 348.0
 .00, te
 BUENA
 untam
 ia Hao
) sete
 ata Ha
 - \$ 12
 320.0
 nento
 einta
 ntos
 ho mi
 so de
 Los

el importe equivalente a la décima parte del
 las expropiaciones, que se hacen constar en el
 en la inteligencia de que a iniciativa
 el Poder Legislativo señalará las parti-
 das del presupuesto de Ingresos del Municipio de Negrete
 que quedarán afectas al pago del saldo del presente
 así como la corrección de una partida en el presupuesto
 Egresos del mismo Municipio, que autorice dicho
 Los bienes expropiados quedarán en garantía hipotecaria o
 prendaria en favor de las personas a quienes se las haya
 expropiado, hasta que quede íntegramente cubierto el valor
 de la indemnización, aplicándose durante el tiempo que que-
 re insoluto tal adeudo, o sean los 10 diez años, el inte-
 rez de un 5% cinco por ciento anual.-V.-La Talla de pago
 de una anualidad como lo dispone la fracción II del artí-
 culo 33 treinta y tres de la Ley de expropiación vigente,
 así como cualquier operación de censo, hipoteca o gravamen
 que se celebre con los bienes expropiados, sin que previa-
 mente haya sido cubierto el importe respectivo, será causa
 suficiente para la nulidad absoluta de esta resolución.
 VI.-Se faculta a la Comisión Local Agraria, para que por
 conducto de su personal, se de la posesión al H. Ayuntami-
 ento de VISTA HERMOSA DE NEGRETE, por conducto del Síndico
 como representante jurídico de dicha corporación, de los
 bienes expropiados, dotándose al pueblo de que se trata
 conforme a la especificación que se indica en el 2/o. segun-
 do punto resolutivo de esta Sentencia.-VII.-Comuníquese
 esta resolución a las partes y publíquese los puntos res-
 tivos por una vez en el Periódico Oficial de Negrete y en el
 Periódico Oficial de Zamora.-VIII.-Una vez dada la posesión girense los
 libros de la Raíz y Teso-
 del Estado, para los efectos del registro
 pectivamente, salvo los
 partes les conceda el artículo 34 tre-
 Ley de expropiación, para celebrar
 la forma y plazos del pago.-
 artículos 29 veintinueve.

Vende a favor
de Alfredo Nu-
ñez Olvera

así como la corrección de una partida en el presupuesto
de 197.66 m²

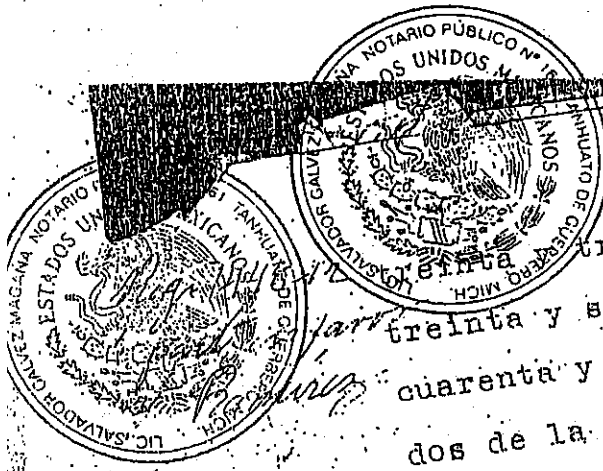
29/05/08

DIRECTOR
G. R.

25-4-50
1145-50
Regist. 1446-12
parte en
de elba
Manicho Vega
 familia 2-5-50
Reg. 1447-12
de parte en favor
Ramona Parral
Alondra
 familia 31-5-50
Jefe

Notario Público
Vende a favor
de Alfredo Nuñez
Olvera
29/05/08

Gerardo
Director
Angel
Zamora
lino Vill
J
Director



treinta y siete, 38 treinta y ocho, 39 treinta y nueve, 40 treinta y diez, 41 treinta y once, 42 treinta y dos, 43 cuarenta y tres y 4/10. transitorio

Morelia, 31-5-50. 27. veintisiete de Jun. cte. año, lo resolvió y firmo
suscrito. -- Cumplase. -- Morelia, Mich., 30 treinta de N
1933 mil novecientos treinta y tres. -- El Gob. Conat
nal del Estado. -- Benigno Serrato. -- El Secretario Gen
Gobierno. -- Lic. Victoriano Anguiano. -- Rubricados. In
guido, toda la concurrencia, acompañada del C. In
38, hizo el recorrido de los linderos dentro de

El Sep.

Reg. 145312
Ab. Rosendo
Ab. 23-6-50

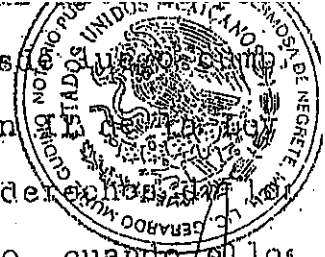
Reg. 1465-12
que seguramente todos los vecinos comprendidos en este centro agrícola han? para hacer de este centro agrícola todas las condiciones de higiene y ornato de sus habitantes

queda comprendido el citado Fundo Legal, así como el nacimiento de las construcciones incluidas y dentro del mismo, y habiendo regresado al seno del H. Ayuntamiento, el propio C. Presidente Local Agraria volvió a hacer uso de la
jo: -- "C. SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO DEL LUGAR
SENTANTE JURIDICO DE ESTA ILUSTRE CORPORACION
VEZ REPRESENTA A ESTE PUEBLO, HAGO A USTED
LA ENTREGA DE LA SUPERFICIE DE TERRENO LEGAL
CORRESPONDIENTES AL FONDO LEGAL DE "VISTAS"
TE", CONFORME A LA ESPECIFICACION CONTENIDA
RESILUTIVOS QUE ANTES SE TRANSCRIBEN; PERMITIENDO
CHAR LA OPORTUNIDAD PARA HACER PUBLICA MI
LOS ACTUALES DIRECTORES DE ESTE PUEBLO, POR REG. 1:
DEMOSTRADA PARA CONSEGUIR ESTE IMPORTANTE
QUE SEGURAMENTE TODOS LOS VECINOS COMPRENDIDOS EN ESTE CENTRO AGRICOLA
HAN? PARA HACER DE ESTE CENTRO AGRICOLA TODAS LAS CONDICIONES DE HIGIENE Y ORNATO DE SUS HABITANTES



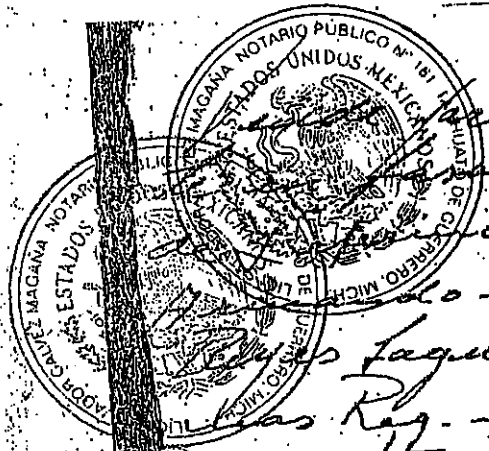
de No
ohati
o Gene
s.
3. Ing
de
L. com
y
de
la
LUGAR
ACION
EB. SO
Y GO
NIDA
ERMIT
MI T
), POR
NTE B
APREN
OLA J
ORNATO
ANTES
AY
DE QU
Y PU
DE L
BIERNO
GAL D

sión, y como no se presentarán no se dió des
miento al artículo 33 treinta y tres fracción
relativa, por lo cual se dejan a salvo los derechos de
interesados para reclamar dicho cumplimiento, cuando ellos
lo estimen pertinente, o en su caso para llenar los requisi
tos del artículo 40 cuarenta de la misma Ley.--Con lo que
terminó el acto, siendo las 13 trece horas 17 diecisiete
minutos, del día de la fecha, levantándose la presente por do
plicado para distribuir la entre las diferentes partes in
teresadas.--Damos fe.--Sello de autorisar del H. Ayuntamiento
de Vista Hermosa.--El Pte. de la Com. Local Agraria.--Firmado
E.M. Ramos.--Enrique M. Ramos.--El Síndico del H. Ayuntamiento
Firmado.--P. Melgoza.--Pedro Melgoza.--El Ing. Asesor.--Firmado
B. Vallejo.--Baltazar Vallejo.--El Presidente Municipal.--Firm
do.--José Ramírez A.--José Ramírez Alva.--El Agente del Minis
terio Público, con cuya intervención se llevó a cabo la pr
sente diligencia.--Firmado.--R. Martínez.--Ramón V. Martínez.--
Dip. Fed. Por el Dto.--Firmado.--E. Ramírez.--Enrique Ramírez.--E
rno de Actas y Acuerdos de la Cámara Estatal del Trab.--An
dres Cervantez.--Firmado.--A. Cervantez.--Pte. del Comité P.A.
Firmado.--Antonio Soto A.--Antonio Soto.--El Juez de l/a. Prime
ra Instancia del lugar.--Firmado.--José Hur. Juárez.--Lic. José
Huertado Juárez.--Admor. de Rentas del Dto.--Enrique Sorla.--
rio del H. Ayuntamiento.--Firmado.--Ramón Angel.--Ramón Angel
--Tesorero Municipal.--Firmado.--A. Zamora.--Antonio Zamora.--T
esor.--Firmado.--Marcelino Villalobos.--Marcelino Villalobos
--Jefe Ofna. Sub. Fed. de Hada.--Firmado.--J. Iniguez.--J
guen.--Dip. Local por el Dto.--Firmado.--Luis Me
--Serie de Actas de la Cámara Local
Ramón Ferná



En Reg. 15 20-13
ante B...
aprend...
ola J...
ornato...
antes...
ayo...
de qu...
y pu...
de l...
bierno...
gal d...

1857 no Galca



Yurécuaro.--Luis Delgado.--Procurador
Gabriel Chávez Tejeda.--Srio. de Sindo
la C.R.M.D.T.--Firmado.--Ilegible.--Jesu
dos Tesorerías Mpales.-- Firmado.--Carla
doza.--Juez 1/a. Primera Insta. Dtio.
Zamora de la Fuente.--Profenora.--Firma
Esperanza Mejía.--Firma Ilegible.--E
Victor Antonio Gutierrez.--Antonio Cer
do Becerra.--J. INiguez.--PRINCIPALES
--J. Jesús Espinosa.--J. D. Rico.--B.
--S. Fuar co.--Ignacio Ortega.--E. Loer
llano.--Rafael Godínez.--Juan H. Part
García.--J. Felix Muñoz.--Lorenzo Muñ
Iniguez.--Manuel Zuñiga.--Ma. Robles--
Yhynz.--Firma Ilegible.--J. Jesús, Ort
rez.--Y. Cervantéz.--Emeterio Díaz.--M
rres.--A. Fernández.--Pablo Avalos.--A
Castellais.--Ramón Ariaz.--C. Munguía
Ayala.--egc" P. Dolores Gómez.--Ramón
N. Jiménez R.--J. Zano.--Gil Martínez
fonso Zuñiga.--José Gonzalez.--J. Fél
cerra.--Leonardo Prado.--Dolores Guar
--H. García.--Rafael Ramírez.A.--Jorg
--José Pico.--Martín Lopez.--Firma
lavera.--Luis Godínez.--Bruno Villan
Agustín Vega.--J. Jesús Manguía.--Ju
nuel Morales.--R. H. Gómez.--Antonio
ga.--Ramón Avalos.--Manuel Fernández
Mendoza.--Firmado

15.63
13 Agosto 3
El Bole

Vendo a
Guillermo
Lagunes
Zuñiga
Reg. 16.65
0.14
Lagos 2.05
El Bole

Vendo por
a Jesús
adquis
General



registro a nombre del Fundo legal de Vista
 a las 13 trece horas del dia 18 dieciocho
 de Septiembre de 1933 mil novecientos treinta y tres.--El
 cual se centraliza con nota de esta inscripcion previo cotejo
 hecho por el suscrito.--Morelia, a 11 oncé de Mayo de 1934

Vertical text on the left margin:
 le Ju
 a y
 o. F.
 doza
 14
 20
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100

mil novecientos treinta y cuatro.--Doy fé y de que
 te no causa derechos por tratarse del Gobierno
 U.R.--mil docientos treinta pesos....--la.--Si Vale

Masam...



Handwritten notes and signatures in the center and right:
 Registro 150
 15 - 20
 21 - 20
 15
 1874
 15
 14
 1954
 1791
 15
 Registro 1854

EL DIRECTOR

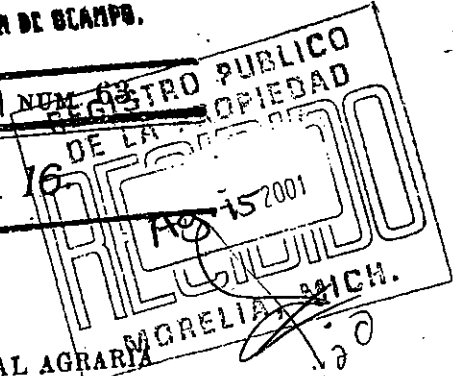
PERIODICO - OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOACAN DE OCAMPO.
Registrado como artículo de segunda clase con fecha 26 de noviembre de 1921

TOMO LIV. | MORELIA, LUNES 25 DE DICIEMBRE DE 1933. | NUM. 6820

CONDICIONES EN LA PAGINA 16

- SUMARIO -



PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

DECRETO que autoriza a las oficinas recaudadoras de la Federación para recibir Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, y de la Deuda Pública Agraria, en pago del 75% de los adeudos que especifica.

CIRCULAR Núm. 35 15 244, que fija la equivalencia de la moneda extranjera con el peso mexicano durante el mes de enero de 1934.

ACUERDO por el cual se previene que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., deberá continuar la liquidación de los Bancos Agrícolas Ejidales y las Cooperativas Agrícolas Locales.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ACUERDO que autoriza al C. Juez de Primera Instancia de Maravatío para que expida un primer testimonio de la protocolización autorizada por el C. Lic. Andrés Díaz Guerrero en las constancias del juicio sucesorio de Antonia Esquivel.

PODER LEGISLATIVO

ACTA número 18 del H. Congreso del Estado XLIV Legislatura Constitucional. Diputación Permanente.

PODER EJECUTIVO FEDERAL

Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Decreto que autoriza a las oficinas recaudadoras de la Federación para recibir Bonos de la Deuda Pública Interior, 40 años, y de la Deuda Pública Agraria, en pago del 75% de los adeudos que especifica.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. P. sidente Constitucional

COMISION NACIONAL AGRARIA DELEGACION EN ESTADO

NOTIFICACION que se gira a los CC. propietarios de las Hdas. denominadas "San Antonio de los Llanos" y "San Francisco del Bosque", Mich., en los términos del artículo 87 de la Ley Agraria vigente, en el expediente ejidal de Zicata, Municipio de Susupunto, de este Estado.

COMISION LOCAL AGRARIA,

RESOLUCION en el expediente de dotación de ejidos al poblado de Cuitzillo Grande, Municipio y Dto. de Morelia.

RESOLUCION que declara improcedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos de Nieves, Municipio y Distrito de Morelia.

PUNTOS RESOLUTIVOS de la sentencia dictada por el C. Gobernador en el expediente de expropiación de unas fincas y terrenos pertenecientes a las Hdas. El Molino, y Buena Vista, en el Mpio. de Vista Hermosa de Negrete.

DE LO CIVIL.

EDICTOS judiciales.

ADMINISTRATIVOS.

NOTIFICACIONES, rotulones y avisos en general.

Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

"ABELLARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Constitucional Substituto de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que el H. Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo 1o.—Se autoriza a las Oficinas Recaudadoras de la Federación para recibir a la par y en cantida-

des ilimitadas "Bonos de la Deuda Pública Interior de los Estados Unidos Mexicanos, 40 años" y "Bonos de la Deuda Pública Agraria", en pago del 75% de los adeudos que especifican los Decretos de 29 de mayo y de 10 de agosto últimos, siempre que al mismo tiempo se cubra en efectivo, el 25% restante.

Artículo 2o.—Se faculta asimismo a esas oficinas para que en la forma y proporción que indica el artículo anterior reciban a la par y en cantidades ilimitadas dichos Bonos, en pago de adeudos por rezagos correspondientes a los siguientes conceptos, con sujeción a las disposiciones del citado Decreto de 29 de mayo próximo pasado.

Impuesto sobre vinos, licores y demás bebidas alcohólicas de producción nacional.

Impuesto sobre uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal.

Recargos por la falta de pago oportuno de los impuestos, acabados de indicar:

Artículo 3o.—Para los efectos del artículo 2o. por rezagos deben entenderse los adeudos nacidos con anterioridad al ejercicio fiscal en curso, sea cuales fueren las leyes en virtud de las cuales se originaron.

Artículo 4o.—La franquicia que este Decreto concede solamente será aplicable por un plazo de dos meses contados a partir de la fecha de su publicación en el "Diario Oficial" de la Federación.

Artículo 5o.—El plazo de dos meses a que se refiere el artículo anterior, para los causantes del impuesto sobre uso y aprovechamiento de aguas de jurisdicción federal cuyos adeudos no se encuentren determinados en la fecha de publicación del presente Decreto, se contará desde el día siguiente a aquel en que se les modifique el monto de tales adeudos.—J. Ignacio G., S. P.—Fernando Moctezuma, D. P.—Andrés H. Peralta, D. S.—M. Garrido L.—Rúbricas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción I del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia

del Poder Ejecutivo Federal, en México, D. F., a los 27 días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y tres.—A. L. Rodríguez.—Rúbrica. El Subsecretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado del Despacho, Marte R. Gómez.—Rúbrica.—A. C. Srio. de Gobernación.—Presente

Lo que comunico a usted para su publicación y demás fines.

Sufragio Electivo. No Reelección —México, D. F., a 14 de diciembre de 1933.—El Secretario de Gobernación, Eduardo Vasconcelos.—Rúbrica. Al C....

Circular Núm. 35-15-244, que fija la equivalencia de la moneda extranjera con el peso mexicano durante el mes de enero de 1934.

Al margen un sello que dice:—Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Hacienda y Crédito Público.—Dirección General de Crédito.—Expediente 621-1.

ASUNTO: Tabla que consigna la equivalencia de las monedas de los diversos países, con el peso mexicano.

CIRCULAR NUM 35-15-244

Para el pago de todos los impuestos federales que deban causarse dentro del territorio nacional, cuya liquidación requiera convertir monedas extranjeras a pesos mexicanos o viceversa, esta Secretaría, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. del Decreto de 30 de junio de 1932, ha tenido a bien determinar que durante el mes de enero próximo, se aplique la siguiente tabla de equivalencias

PAISES	Monedas	Valor de la moneda extranjera en pesos mexicanos
Alemania.....	Reichsmark	\$ 1 3277
Argentina.....	Peso de (Pap)	\$ 1 2386
Austria.....	Schilling	\$ 0 6284
Bélgica.....	Belga.....	\$ 0 7775
".....	Franco.....	\$ 0 1555
Bolivia.....	Boliviano.....	\$ 0 6745
Brasil.....	Milreis.....	\$ 0 3039
Bulgaria.....	Lev.....	\$ 0 0465
Colombia.....	Peso.....	\$ 2 3686
Costa Rica.....	Colón.....	\$ 0 8875
Cuba.....	Peso.....	\$ 3 5484
Checoslovaquia.....	Corona.....	\$ 0 1654
Chile.....	Peso.....	\$ 0 3486
China (Honkong).....	Dólar.....	\$ 1 3206
" (Shangai).....	Yuan.....	\$ 1 1832
Danzig.....	Gulden.....	\$ 1 1459
Dinamarca.....	Corona.....	\$ 0 8204
Ecuador.....	Sucre.....	\$ 0 5893
Egipto.....	Piastra.....	\$ 0 1871

- P.
- España..
- Estados
- Fillpina
- Puerto
- Estonia
- Finlandi
- Francia
- Gran Bi
- Antilla
- Austra
- Borneo
- Canad
- Cilá
- Costa
- fri
- E. de
- ch
- Hond
- nic
- India
- Nuev
- Terr
- Greco
- Guate
- Haiti
- Hcla
- Indi
- Hon
- Hun
- Itali
- Japí
- Leti
- Litu
- Nic
- Nor
- Par
- Par

Pe
Pe
Po
Pe
Re

Ri
R
S
S
S
S
T
U

PAISES	Monedas	Valor de la moneda extranjera en pesos mexicanos
España.....	Peseta.....	\$ 0 4537
Estados Unidos..	Dólar.....	\$ 3 5500
Filipinas.....	Peso.....	\$ 1 7410
Puerto Rico....	Dólar.....	\$ 3 5500
Estonia.....	Corona.....	\$ 0 8435
Finlandia.....	Markka.....	\$ 0 0809
Francia.....	Franco.....	\$ 0 2176
Gran Bretaña....	Libra.....	\$ 18 2399
Antillas.....	Libra.....	\$ 18 2499
Australia.....	Libra.....	\$ 14 5987
Borneo.....	Dólar.....	\$ 2 1204
Canadá.....	Dólar.....	\$ 3 5979
Cilán.....	Rupia.....	\$ 1 2689
Costa Occ. de A-		
frica.....	Libra.....	\$ 18 3624
E. de los Estre-		
chos.....	Dólar.....	\$ 2 1414
Honduras Britá-		
nica.....	Dólar.....	\$ 3 5979
India.....	Rupia.....	\$ 1 3682
Nueva Zelanda..	Libra.....	\$ 14 6413
Terranova.....	Dólar.....	\$ 3 5894
Grecia.....	Dracma.....	\$ 0 0316
Guatemala.....	Quetzal.....	\$ 3 5500
Haití.....	Gourde.....	\$ 0 7100
Holanda.....	Florín.....	\$ 2 2472
Indias Orientales	Florín.....	\$ 2 2582
Honduras, Repú-		
blica de.....	Lempira.....	\$ 1 7750
Hungría.....	Pengo.....	\$ 0 9873
Italia.....	Lira.....	\$ 3 20 2917
Japón.....	Yen.....	\$ 1 0895
Letonia.....	Lat.....	\$ 0 7349
Lituania.....	Lita.....	\$ 0 4601
Nicaragua.....	Córdoba.....	\$ 3 5500
Noruega.....	Corona.....	\$ 0 9234
Panamá.....	Baiboa.....	\$ 3 5500
Paraguay.....	Peso Argentino	
	(pro).....	\$ 2 8059
Persia.....	K.....	\$ 2 1229
Perú.....	Sul.....	\$ 0 7455
Polonia.....	Zloty.....	\$ 0 6298
Portugal.....	Escudo.....	\$ 0 1684
República Domi-		
nicana.....	Dólar.....	\$ 3 5500
Rumania.....	Leu.....	\$ 0 0341
Rusia.....	hervonetz.....	\$ 18 2845
Salvador.....	Colón.....	\$ 1 1832
Siam.....	Baht.....	\$ 1 5798
Suecia.....	Corona.....	\$ 0 9283
Sirza.....	Franco.....	\$ 1 0764
Turquía.....	Libra.....	\$ 2 6840
Unión Sud-Africa-		
na.....	Libra.....	\$ 18 1752
Uruguay.....	Peso.....	\$ 2 6489
Venezuela.....	Bolívar.....	\$ 0 8163
Yugoeslavia.....	Dinar.....	\$ 0 0767

Decreto por el cual se previene que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., deberá continuar la liquidación de los Bancos Agrícolas Ejidales y las Cooperativas Agrícolas Locales.

Al margen un sello que dice: Poder Ejecutivo Federal.—Estados Unidos Mexicanos.—México.—Secretaría de Gobernación.

El C. Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos se ha servido dirigirme el siguiente Decreto:

“ABELARDO L. RODRIGUEZ, Presidente Substituto Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes, sabed:

Que en uso de las facultades que me concede el artículo 3o. transitorio de la Ley de Crédito Agrícola para Ejidatarios y Agricultores en Pequeño de 2 de enero de 1931, y

Considerando: Que la doctrina del Gobierno Federal, en materia de crédito agrícola, es la de formar un sistema nacional único, que se ocupe de promover la organización del crédito agrícola asociativo, para cuyo propósito se decretó la liquidación de los Bancos Agrícolas Ejidales y las Cooperativas Agrícolas creadas por la Ley de 16 de marzo de 1926 y su Reglamento de 10 de abril del mismo año;

Considerando: Que la liquidación de los referidos Bancos y Cooperativas, hasta ahora practicada por un Comité Liquidador, según disposiciones del Decreto del Ejecutivo Federal de 26 de febrero de 1932, ha venido realizándose en condiciones que no satisfacen las necesidades de promoción del crédito agrícola que el Gobierno Federal desea;

Considerando: Que el Banco Nacional de Crédito Agrícola, como Institución Central del sistema nacional, es el organismo mejor capacitado para ocuparse de todas las funciones de promoción y extensión del crédito agrícola en el país, quedando comprendidas dentro de estas funciones las de la liquidación de los antiguos Bancos Ejidales, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

Artículo 1o.—Continúa el estado de

El Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, D. F., a 13 de diciembre de 1933.—E. Subsecretario, Encargado del Despacho, Marte R. Gómez.—Rúbrica.

A. C.....

liquidación de los Bancos Agrícolas Ejidales y las Cooperativas Agrícolas Locales que se constituyeron conforme a la Ley de 16 de marzo de 1926 y su Reglamento de 10 de abril del mismo año, de acuerdo con las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 2o.—El Comité Liquidador, nombrado de conformidad con el Decreto de 26 de febrero de 1932, reformado por el de 26 de julio de 1933, dentro del plazo de 30 días a partir de la fecha de publicación del presente Decreto, delegará todas sus atribuciones en el Banco Nacional de Crédito Agrícola, S. A., quien en su carácter de representante del Gobierno Federal, poseedor de la mayoría de las acciones de los Bancos Agrícolas Ejidales, será el único encargado de la liquidación de dichas Instituciones y de las Cooperativas Agrícolas Locales a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o.—El Banco Nacional de Crédito Agrícola gozará de todas las facultades necesarias a la plena ejecución de sus funciones, inclusive la de enajenación y disposición, sin necesitar de autorización concedida por las Asambleas Generales de Accionistas.

Artículo 4o.—El Banco Nacional de Crédito Agrícola podrá realizar sus funciones de liquidador por medio de representantes o apoderados.

Artículo 5o.—El Gobierno Federal reconoce la responsabilidad por los depósitos constituidos por las Cooperativas y los Comités Particulares Administrativos Ejidales.

Los fondos que la liquidación arroje en favor de dichas entidades, se aplicarán a la formación del fondo social de las nuevas sociedades que el Banco Nacional de Crédito Agrícola organice en sustitución de las unidades liquidadas. El Gobierno Federal garantizará la aplicación de tales fondos con el adeudo de \$729,252 77 (setecientos veintinueve mil doscientos cincuenta y dos pesos setenta y siete centavos), que tiene pendiente con los Bancos Ejidales por concepto de acciones suscritas y no pagadas.

Artículo 6o.—En el caso de las Cooperativas Agrícolas Locales o de los Comités Ejidales cuyas liquidaciones arrojen saldos a su cargo, el Banco

Nacional de Crédito Agrícola podrá organizar nuevas sociedades las cuales aminorarán el cargo por lo amortizado dentro de sus posibilidades.

Artículo 7o.—El Banco Nacional de Crédito Agrícola podrá deducir para el sostenimiento de las labores de liquidación de los saldos que resulten a favor de los Bancos Agrícolas Ejidales, suma de \$50,000.00.

Artículo 8o.—El Banco Nacional de Crédito Agrícola se encargará de proveer de los saldos que la liquidación arroje a favor de los Bancos Agrícolas Ejidales, los aplicará a la compra de acciones de la serie A del mismo Banco por cuenta del Gobierno Federal.

TRANSITORIOS.

Artículo 1o.—La liquidación de las Instituciones mencionadas en el artículo 1o. de este Decreto, deberá dar concluida más tardar, el 31 de diciembre de 1934.

Artículo 2o.—La Secretaría de Hacienda y Crédito Público queda facultada para emitir todas aquellas disposiciones necesarias para el desarrollo de la liquidación a que se refiere este Decreto.

Artículo 3o.—Se deroga el Decreto de fecha 26 de febrero de 1932 en todo aquello que oponga al presente.

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción del artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la ciudad de México, a los seis días del mes de diciembre de mil novecientos treinta y tres. A. L. Rodríguez.—
 Hacia.—El Secretario de Hacienda y Crédito Público, Encargado Despacho, M. R. Gómez.—Rúbrica.—Al C. Secretario de Gobernación, Presente.

Lo que comunico a usted para su publicación y más fines.

Sufragio Efectivo. No Reelección. México, D. F. a 18 de diciembre de 1933.—El Secretario de Gobernación, Eduardo Gasconcelos.—Rúbrica.

Al C.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Secretaría de Gobierno

Departamento Administrativo
y de Gobernación.

ACUERDO

Ciudadano
Jnez de Primera Instancia.
Maravatio, Mich.

El ciudadano Gobernador Constitucional del Estado, con apoyo en lo que disponen los artículos 12 y 153 de la Ley Orgánica del Notariado vigente, ha tenido a bien autorizar a usted para que en el oficio a su cargo se expida un primer testimonio de la protocolización que bajo el número 4 con fecha 12 de febrero de 1931, autorizó el ciudadano Licenciado Andrés Días Guerrero, relativo a las constancias del juicio sucesorio de doña Antonia Esquivel.

Lo digo a usted como resultado de la solicitud que sobre el particular dirigió a este Gobierno la señora María Inés de los Dolores González, vecina de la Tenencia de San Francisco de los Reyes y que se dice heredera de la citada sucesión.

Reitero a usted las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.
Morelia, Mich., diciembre 16 de 1933.—El Secretario de Gobierno, Lic. Victoriano Anguiano.

Poder Legislativo.

ACTA NUMERO 18.
H. CONGRESO DEL ESTADO.
X LIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL.
DIPUTACION PERMANENTE.
Sesión del día 6 de Septiembre de 1933.
Presidencia del C. Luis Méndez.

A las once horas, después de pasar lista la Secretaría y con asistencia de tres ciudadanos Diputados, el C. Presidente declaró abierta la sesión.

Leída el acta de la anterior y aprobada sin objeciones, económicamente, se pasó a dar cuenta con la siguiente documentación en cartera:

Circular de la H. Legislatura del Estado Zacatecas, participando que

quedó instalado el Colegio Electoral del XXXIII Congreso Constitucional de ese Estado.—Enterado.

Circulares de las HH. Legislaturas de los Estados de Zacatecas, Hidalgo y Campeche, comunicando la apertura de sus períodos de sesiones.—Igual trámite.

Circular del C. Diputado Francisco G. Rodríguez, comunicando haberse hecho cargo, interinamente, del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua por licencia concedida al Gobernador Constitucional de esa Entidad. El mismo trámite.

Telegrama del C. Diputado Aquiles de la Peña, manifestando que el H. Ayuntamiento de Ocampo, por su conducto, protesta por la designación de Jueces Menores hecha por el S. Tribunal de Justicia del Estado, sin tomar en consideración la terna que le fué enviada.—Recibo y que ya se hacen las gestiones encaminadas a rectificar ese procedimiento.

Oficios del C. Contador General de Glosa del Estado: transcribiendo solicitudes de ampliación a varias partidas de los Presupuestos de Egresos vigentes en los Municipios de Tingambato, Contépec, Jungapeo y Angamcutiro de la Unión.—Resérvese para el Período Ordinario de Sesiones.

Comunicando que concedió licencia por 15 días al C. Medardo Rojas, para que atendiera a su salud.—Enterado.

Copia de oficio que dirige al H. Ayuntamiento de Zitácuaro en que pide le informe con qué elementos cuenta para cubrir el importe de las ampliaciones a su Presupuesto de Egresos, que solicita, sin perjuicio de los sueldos y servicios públicos, por no haber aumentado los ingresos de ese Municipio.—Enterado.

Comunicando quedar enterado de que le fué concedida una licencia al C. Visitador de Tesorerías Municipales Guillermo Arreguín.—A su expediente.

Opinando que es de autorizarse la data de \$6.00 con que se excedió la partida número 275 del Presupuesto de Egresos del Estado vigente el año de 1931.—Resuélvase favorablemente, en vista de la opinión expresa.

Manifestando quedar enterado de varios acuerdos aprobados por esta Diputación Permanente sobre conde-

nación de Impuestos de Aguas.— Archívense.

Oficio del C. Secretario General del Gobierno del Estado transcribiendo solicitud del Ayuntamiento de Zitácuaro para que se le autorice a efecto de verificar unos sorteos para arbitrarse fondos destinados al acondicionamiento del Hospital Civil.—Resérvese para el Período Ordinario de Sesiones.

De la misma procedencia, transcribiendo instancia de la señora Bernardina Béjar Vda. de Aguilar para que sea resuelta su solicitud de pensión.—Recibo y agréguese a sus antecedentes para ser resuelta en el próximo Período Ordinario de Sesiones.

Circular del C. Licenciado Alfonso Ríos Gómez participando que durante el presente mes turnará la Presidencia del S. Tribunal de Justicia del Estado.—Enterado.

De la misma procedencia, enviando solicitud de indulto del reo Teodoro Villalón.—Recibo y resérvese para el Período Ordinario.

Oficio del C. Presidente del Ayuntamiento de Coeneo de la Libertad, solicitando la ampliación de su Presupuesto de Egresos vigente.—Igual trámite.

Oficio del C. Presidente del Ayuntamiento de Ocampo, protestando por la designación de Jueces Menores hecha por el S. Tribunal de Justicia del Estado, sin tomar en cuenta la terna que le fué enviada al efecto.—Que ya se hacen las gestiones encaminadas a corregir la irregularidad que indica.

Oficio de la Confederación Revolucionaria Michoacana del Trabajo, transcribiendo comunicación de la Comunidad Agraria de La Estancia, en que pide se lleve a cabo la reforma del artículo 126 de la Ley Agraria.—Recibo y resérvese para el Período Ordinario de Sesiones.

Escrito de la señora Beatriz Carrillo Vda. de Carrillo, solicitando la cooperación del H. Congreso, en auxilio de la Justicia, a efecto de localizar un expediente instruido en el Juzgado de Letras de Zitácuaro, y por cuya pérdida se ven amenazados sus intereses.—Transcribese al S. Tribunal de Justicia del Estado encareciéndole hacer una minuciosa investigación sobre los hechos denunciados, en bien

de la Justicia y por el buen nombre de ese H. Cuerpo, exigiendo las responsabilidades que resulten a los culpables, imponiéndoles la pena correspondiente.

Escrito del C. Tomás Zetina, pidiendo en que sea resuelta su solicitud sobre jubilación, en vista de las difíciles condiciones económicas que le rodean y que se resolverá en el próximo Período de Sesiones.

Escrito de la señora Carlota Torres Vda. de Serrano, solicitando pensión para los menores hijos de su difunto esposo quien murió en cumplimiento de su deber.—Recibo y resérvese para el Período Ordinario.

Escrito del C. Profesor José L., pidiendo reducción del valor catastral de sus propiedades.—Al Ejecutivo del Estado para su resolución.

Escrito de la señora Bernardina Béjar Vda. de Aguilar pidiendo que sea resuelta su solicitud de pensión.—Recibo, agréguese a sus antecedentes y resérvese.

Escrito de varios vecinos de Chetumal, pidiendo exención del pago de Impuesto de Patente a sus negocios de carnes.—Que no es posible acceder a su solicitud.

Escrito del C. José Coronel, de Toluca, solicitando condonación de los impuestos que adeuda por la explotación de un molino de nixtamal, en virtud de no haberlo tenido trabajado, según lo comprueba con un certificado de la Autoridad Municipal.—Como pide.

Escrito del C. J. Trinidad Rojas de Ocampo, pidiendo condonación de los impuestos que le cobra el Municipio de ese lugar por refrendo de Patente de Ganados, en virtud de no poseer ningún semoviente, según consta en el certificado que acompaña de la Autoridad Municipal del propio lugar.—Como pide.

Escritos de José Valdovinos, Ricardo Arreola, Francisca Sánchez y Juan Carrillo Arriaga y Simón Tellitua, solicitando condonación de rezagos de concepto de impuestos prediales.—Como piden.

Escrito del C. Profesor Roberto Cortés, en representación de C. Gilberto Mejía, solicitando condonación de la cantidad que se le cobra por Impuestos de Aguas, en virtud

que hace más de cuatro años carece la casa de su propiedad de ese servicio, según lo comprueba con varios certificados.—Como pide, y que se cancele la cuenta que se le gira en la Tesorería Municipal de esta ciudad, por ser ficticia.

No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a la once horas y cuarenta y tres minutos, después de haber formulado y aprobado la presente acta.

Asistieron los ciudadanos Méndez, Resendis, Valdovinos Garza y Cuevas y Cuevas.

Los ciudadanos Morelos N. y de la Peña faltaron con aviso.

Luis Méndez, D. P.—J. V. Garza, D. S.—Rubricados”.

Al margen: “Septiembre 6 1933.—Aprobada.—Una rúbrica”.

Es copia, el Oficial Mayor, Luis R. Zavala.

Comisión Nacional Agraria

DELEGACION EN EL ESTADO

NOTIFICACION:

Notificación que se gira a los CC. propietarios de las Haciendas denominadas “San Antonio de los Llanos” y “San Francisco del Bosque”, Mich., en los términos del artículo 87 de la Ley Agraria vigente, en el expediente ejidal de “Zicata”, Municipio de Susupuato, Estado de Michoacán.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 de la Ley Agraria en vigor, de 21 de marzo de 1929 y sus reformas de 26 y 27 de diciembre de 1930 y 1932, respectivamente, se notifica a usted la concesión del plazo de 30 días hábiles, contado desde la fecha de la publicación de la presente en el Periódico Oficial del Estado, para que con el carácter de probable afectado con la dotación de ejidos solicitada por los vecinos del poblado de “Zicata”, del Municipio de Susupuato, Mich., presente directamente ante la Comisión Nacional Agraria, los alegatos que estime pertinentes en defensa de sus intereses.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., 18 de diciembre de 1933.—El Delegado de la C. N. A., Ing. Manuel Espinosa.

Comisión L. Agraria

Resolución en el expediente de dotación de Ejidos solicitada por los vecinos del poblado de Cuitzillo Grande.

Estudiados el dictamen aprobado por la Comisión Local Agraria y el expediente número 21-929 sobre dotación de ejidos promovida por los vecinos del núcleo denominado Cuitzillo Grande, del Municipio y Distrito de Morelia, de este Estado; y,

RESULTANDO:

I.—Que está correcto y legal el análisis que la Comisión Local Agraria hizo del citado expediente, habiéndose llenado los requisitos que para su tramitación señalan los artículos del 60 al 70 inclusive, del Capítulo IX de la Ley Agraria en vigor;

II.—Que se tomaron en consideración y se analizaron debidamente las objeciones y pruebas presentadas por los interesados durante la tramitación del expediente y dentro de los plazos legales.

III.—Que el censo agro-pecuario del poblado solicitante, se elaboró conforme a lo dispuesto por los preceptos relativos de la Ley Agraria en vigor, arrojando 178 habitantes y 54 individuos mayores de edad y con derecho a recibir parcela ejidal.

IV.—Que de los estudios técnicos, de los informes del Registro Público de la Propiedad, de los certificados catastrales que obran en el expediente y demás informes sociológicos y consideraciones legales que se acumularon en el curso de la tramitación, se desprende que la única finca afectable es la hacienda de Cuitzillo Grande, propiedad de la sucesión de don Jesús Ramírez.

Llenados todos los requisitos legales; y,

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente número 21-929, sobre dotación de ejidos pro-

vido por los vecinos de Cuitzillo Grande, del Municipio y Distrito de Morelia, de este Estado, se han llenado todos los requisitos legales que para su tramitación establecen las Leyes Agrarias vigentes.

II.—Que la Comisión Local Agraria ha comprobado por todos los procedimientos técnicos y legales, la necesidad, conveniencia y extensión para la dotación de ejidos a los 54 vecinos del lugar.

III.—Que se estudiaron todas las objeciones y se analizaron las pruebas presentadas por los propietarios afectados y se admitieron por una parte y se desecharon por otra las que para ello tuvieron apoyo rigurosamente legal.

IV.—Que la Comisión Local Agraria para emitir el dictamen que sometió a mi consideración, justificó sus procedimientos a los cánones legales y aportó las pruebas técnicas y sociológicas rigurosamente necesarias.

Por lo anteriormente expuesto el Ejecutivo a mi cargo se encuentra en posibilidad de dictar su fallo en el expediente de que se trata y por tanto resuelve:

Primero.—Procede la dotación de ejidos solicitada por los vecinos de Cuitzillo Grande, del Municipio y Distrito de Morelia, de este Estado.

Segundo.—Es de dotarse y se dota a los vecinos de dicho lugar, con la cantidad de 300 Hs. que se tomarán de la Hacienda de Cuitzillo Grande, en la siguiente proporción:

Terrenos de riego para dotar a 45 individuos a razón de 4 Hs. para cada uno....	180 Hs.
Terrenos de pastal para dotar a 10 individuos a razón de 12 Hs. para cada uno....	120 Hs.
	<hr/>
	300 Hs.

Tercero.—Los terrenos materia de la presente dotación, pasan al lugar beneficiado, con todos sus usos, costumbres, aprovechamientos y servidumbres activas y pasivas.

Cuarto.—Si al darse la posesión provisional hubiere sementeras en pie, éstas y sus productos corresponderán exclusivamente a los propietarios de ellas, obligándose los ejidatarios a respetar el plazo que fije la Comisión Local Agraria para la desocupación

de las tierras, de acuerdo con lo ordena el artículo 40 de la Ley Agraria en vigor.

Quinto.—Los beneficiados que obligados al pago de contribución desde la fecha en que de hecho en posesión del ejido.

Sexto.—Igualmente se dota a los vecinos de Cuitzillo Grande, con la cantidad de un litro de agua por tarea y por segundo, para el riego de las tierras con que se les dota.

Séptimo.—Agréguese el dictamen original de la Comisión Local Agraria al expediente respectivo, el que sirvió de fundamento a la presente dotación, quedando afectos a las responsabilidades consecuentes el Personal Técnico y Administrativo que intervino en la tramitación del expediente.

Octavo.—Cúmplanse los demás requisitos legales y remítase este expediente a la Comisión Nacional Agraria para los efectos de la revisión forzosa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los 21 veintidós días del mes de julio de 1932 mil novecientos treinta y dos.—El Gobernador Constitucional del Estado, Cárdenas.—El Secretario de Gobierno, Efraín Buenrostro.—Rubricado

Resolución que declara improcedente la dotación de ejidos solicitada por los vecinos de Nieves, Municipio de Morelia.

Estudiados el dictamen aprobado por la Comisión Local Agraria y expediente número 320-931 instaurado con motivo de la solicitud de dotación de tierras ejidales presentada al Ejecutivo del Estado por los vecinos de Nieves, del Municipio y Distrito de Morelia de este Estado; y

RESULTANDO:

I.—Que está correcto y legal el análisis que la Comisión Local Agraria hizo del citado expediente, habiéndose llenado los requisitos que para su tramitación señalan los artículos 60 al 70 inclusive, del Capítulo IX de la Ley Agraria en vigor.

II.—Que el censo agro pecuario del poblado solicitante, se elaboró conforme a lo dispuesto por los preceptos relativos de la Ley Agraria vigente,

...mento, se desprende que para completar y sobrepasar el número legal de 20 individuos, a los 9 vecinos que resultan con derecho a dotación en Nieves, se agregaron otros que radican en Acuitzio del Canje, hacienda de Santas Marías y ranchos Agua Escondida, El Varal, El Laurel, La Pitaya, El Herrero, Angandio, Umécuaro y Puente Hernández, todos distantes del poblado de Nieves.

III.—Que se tomaron en consideración y se analizaron debidamente las objeciones y pruebas presentadas por los interesados durante la tramitación del expediente y dentro de los plazos legales.

Llenados todos los requisitos legales; y

CONSIDERANDO:

I. Que en el expediente número 320 931, instaurado con motivo de la solicitud de dotación de tierras ejidales presentada por los vecinos de Nieves, del Municipio y Distrito de Morelia de este Estado, se han llenado los requisitos que para su tramitación establecen las Leyes Agrarias en vigor.

II.—Que la Comisión Local Agraria, previo el estudio y análisis de las objeciones y pruebas presentadas por los propietarios afectados, ha comprobado que el poblado por sí solo, no alcanza a reunir el número de individuos que como mínimo exige el artículo 14, fracción III de la Ley Agraria vigente, para ser dotado de ejidos, y que los ejidatarios del poblado a que este fallo se refiere para completar y sobrepasar el número legal de individuos se agregaron otros que radican en Acuitzio del Canje, hacienda de Santas Marías, y ranchos Agua Escondida, El Laurel, El Varal, La Pitaya, El Herrero, Angandio, Umécuaro y Puente Hernández.

III.—Que la Comisión Local Agraria para emitir el dictamen que sometió a mi consideración, ajustó sus procedimientos a los cánones legales y a portó las pruebas técnicas y sociológicas rigurosamente necesarias.

Primero.—No procede la dotación de ejidos solicitada por los que se dijeron vecinos de Nieves, del Municipio y Distrito de Morelia de este Estado.

a).—Porque los vecinos que realmente viven en el rancho de Nieves están comprendidos en la excepción que señala la fracción III del artículo 14 de la Ley Agraria en vigor, es decir, no llegan a 20 individuos con derecho a dotación.

b).—Porque para completar y sobrepasar el número legal de 20 individuos, a los 9 vecinos que resultan con derecho a dotación en Nieves, se agregaron otros que radican en Acuitzio del Canje, hacienda de Santas Marías, y ranchos Agua Escondida, El Laurel, El Varal, La Pitaya, El Herrero, Angandio, Umécuaro y Puente Hernández, todos distantes del poblado de Nieves.

Este procedimiento de agruparse varios poblados pequeños para solicitar ejidos, lo considera ilegal la Comisión Nacional Agraria, según circular número 436 S. A. de 11 de agosto de 1932.

Segundo.—Se dejan a salvo los derechos de los poblados solicitantes para que separadamente y reuniendo los demás requisitos de Ley, los ejerciten en el tiempo y forma que lo estimen conveniente.

Tercero.—Agréguese el dictamen original de la Comisión Local Agraria al expediente respectivo, mismo que sirvió de fundamento a la presente sentencia.

Cuarto.—Cúmplanse los demás requisitos legales y remítase este fallo a la Comisión Nacional Agraria para los efectos de la revisión forzosa.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, a los 3 tres días del mes de noviembre de 1933 mil novecientos treinta y tres.—El Gobernador Constitucional del Estado, Benigno Serrato.—El Secretario General de Gobierno, Lic. Victoriano Anguiano.—Rubricados.

Puntos resolutivos de la sentencia dictada por el C. Gobernador en el expediente de expropiación de unas fincas y terrenos pertenecientes a las Hdas. "El Molino" y "Buena Vista", en el Mpio. de Vista Hermosa de Negrete.

SECCION DE EXPROPIACION Y FRACCIONAMIENTOS.

I.—Procede la solicitud formulada por el H Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, Municipio y Distrito del mismo nombre, de este Estado.

II.—Se declara de utilidad pública la expropiación de las fincas y terrenos pertenecientes a las Haciendas de "El Molino" propiedad de la testamentaria de Ganaro Sarano y "Buena Vista" propiedad de la Comisión Monetaria para el fondo legal del pueblo de Vista Hermosa de Negrete, de acuerdo con el siguiente detalle:

HACIENDA DE "EL MOLINO"

150 casas de la cuadrilla a razón de \$ 15.00 cada una....\$ 2,250 00
24.60 Hs. de terreno a razón de \$ 50.00 H..... 1,230 00

Suma:— \$ 3,480 00

10% aumento conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 348 00

Suma:— \$ 3,828.00

HACIENDA DE "BUENAVISTA"

Edificios de la Hacienda que posee el H. Ayuntamiento.....\$ 500.00
Jacales de la misma Hacienda que ocupan los vecinos de la población..... 700 00
242.40 Hs. de terreno a razón de \$50.00 hectáreas 12,120.00

Suma:— \$ 13,320.00

10% aumento sobre el valor anterior 1,332.00 \$14,652.00

Total: \$18,480 00

III.—El H. Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, entregará a los propietarios de las Haciendas afectadas, el importe equivalente a la décima parte del valor de las indemnizaciones, que se hacen constar en el punto que antecede, en la inteligencia de que a iniciativa de este Ejecutivo, el Poder Legislativo señalará las partidas del Presupuesto de Ingresos del Municipio beneficiado, que quedarán afectas al pago del saldo del presente adeudo, así como la creación de una partida en el Presupuesto de Egresos del mismo Municipio, que autorice dicho pago.

IV.—Los bienes expropiados quedarán en garantía hipotecaria o prendaria en fa-

vor de las personas a quienes se les ha expropiado, hasta que quede íntegramente cubierto el valor de la indemnización, a cándose durante el tiempo que dure íntegro tal adeudo, o sean los 10 años el íntegro de un 5% anual.

V.—La falta de pago de una anualidad como lo dispone la fracción II del artículo 33 de la Ley de expropiación vigente, como cualquiera operación de censo, hipoteca o gravamen que se celebre con los bienes expropiados, sin que previamente haya sido cubierto el importe respectivo, será causa suficiente para la nulidad absoluta de esta resolución.

VI.—Se faculta a la Comisión Local Agraria, para que por conducto de su personal, se dé la posesión al H. Ayuntamiento de Vista Hermosa de Negrete, por conducto del Síndico como representante jurídico de dicha corporación, de los bienes expropiados, dotándose al pueblo de que se trata conforme a la especificación que se indica en el segundo punto resolutivo de esta sentencia.

VII.—Comuníquese esta resolución a las partes y publíquense los puntos resolutivos por una sola vez, en el Periódico Oficial del Estado.

VIII.—Una vez dada la posesión gírense los avisos al Registro Público de la Propiedad Ral y Tesorería General del Estado, para los efectos del registro y variación respectivamente.

IX.—Se dejan a salvo los derechos que las partes les concede el artículo 34 de la Ley de expropiación, para celebrar de común acuerdo sobre la forma y plazos de pago.

Con fundamento y apoyado en los artículos 29, 30, 32, 33, 35, 36, 37, 38, 39, 42, 43 y 40, transitorio, todos de la Ley de expropiación por causa de utilidad pública de 27 de junio del corriente año, lo resolvió y firmó el suscrito.—Cumplase.—El Gobernador Constitucional del Estado, Benigno Serrato.—El Secretario Gral. de Gobierno, Lic. Victoriano Anguiano.—Rúbricas"

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y a fin de que al darse la posesión de que se trata, ese Ayuntamiento desde luego cumpla con la disposición a que se refiere la fracción II del artículo 33 de la Ley respectiva.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

Morelia, Mich., noviembre 30 de 1933.

—El Presidente de la C. L. Agraria, Enrique M. Ramos.

DE LO CIVIL.

EDICTO

PRIMERA ALMONEDA

Juzgado 10. Menor Municipal.—Morelia, Mich.

En el juicio ejecutivo civil seguido por Teodoro Markakis en contra de Luis García, por auto de fecha 12 doce del que cure

sa, se mandó anunciar la Primera Almoneda de los bienes secuestrados mediante edictos que se publicarán 3 tres veces consecutivas y de 3 en 3 tres días, en el Periódico Oficial, puertas de este Juzgado y paraajes públicos de costumbre, sirviendo de base para el remate la suma de \$ 180 00 ciento ochenta pesos, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor fijado.

La finca de que se trata es la siguiente: casa marcada con el número 809 ochocientos nueve de la Avenida Morelos Norte de esta Ciudad, que linda: al Norte, con casa propiedad de J. Guadalupe Chávez; al Sur, con casa propiedad de Benito Guiza; al Oriente, con la calle de su ubicación y al Poniente, con un solar propiedad de Soledad S. Vda. de Torres.

Lo que se hace saber al público en demanda de postores deviendo tener verificativo el remate a las 11 once horas del tercer día hábil siguiente a la última publicación de éste edicto en el local que ocupa este Juzgado.

Morelia, a 16 dieciséis de noviembre de 1932 mil novecientos treinta y tres.—E,

Secretario del Juzgado Primero Menor Municipal, C. Pedro García Brambila.

247952-12-18-933 62-63-64

EDICTO.

Michoacán de Ocampo.—Juzgado Menor Municipal.—Zitácuaro.

En el juicio mercantil, promovido por Ventura Vaca contra Miguel Esquivel, sobre pago de pesos, obra un auto que a la letra dice:

"H. J. ac. de Mich., a 4 cuatro de diciembre de 1933.

Como pide, sáquense a remate los bienes embargados al señor don Miguel Esquivel, mediante edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial, tablero de este Juzgado y paraajes públicos de costumbre, de siete en siete días, debiendo verificarse la audiencia de remate el séptimo día hábil de publicado el último edicto en el local que ocupa este Juzgado, a las 12 doce horas, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$ 600.00 seiscientos pesos, valor pericial. Lo proveyó el suscrito Juez y firmó. Doy fé.—Asael G. Paniagua.—Rafael Sánchez D., Srio.—Rubricados"

Los bienes mandados sacar a remate consisten en un terreno con casa, machero, lindando: Norte, Emilio Esquivel, camino real de por medio; Poniente, Pedro Contreras, Agustín y Severiano Esquivel, barranca de por medio; Sur, ejidos de Nicolás Romero, barranca de por medio y Oriente, Plutarco Contreras Esquivel.

Se expide el presente para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, puerta de este Juzgado y lugares públicos de costumbre, en demanda de postores.

Sufragio Efectivo, No Reelección, H. Zi-

tácuaro, Michoacán, a 5 cinco de diciembre de 1933, mil novecientos treinta y tres.—R. Sánchez D., Srio.

247933-12-20-933

63-65-67

EDICTO

Michoacán de Ocampo.—Juzgado Primero de lo Civil.—Morelia.

Por auto 22 actual, mandose anunciar primera almoneda de casa 4238 y 240 de Plan de Ayala de esta Ciudad, embargada en ejecutivo civil María de la Luz Gutiérrez B., contra Ramona García de García, previas publicaciones de Ley en Periódico Oficial del Estado, «brecha», puerta este Juzgado y lugares públicos de costumbre.

Sirve de base \$ 3,500.00 tres mil quinientos pesos, valor catastral, siendo postura legal la que alcance a cubrir dos terceras partes de dicha suma. Verificarase diligencia a las once horas séptimo día siguiente, hábil, a última publicación en Periódico Oficial, en local Juzgado.

Publicase en demanda de postores.

Morelia, noviembre veintitrés de mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, G. Iberto Martínez Ch.

247956-12-23-933

63

EDICTO

Juzgado de 1.ª Instancia.—Ario de Rosales, Mich.

El Joven don Heliodoro Vaca Jiménez en ocurso presentado en esta Primera Instancia, pide se le habilite la edad que le falta para administrar sus bienes, disponer de ellos libremente, y comparecer en juicio, por lo cual se mandó publicar su solicitud, por tres veces, en el Periódico Oficial del Estado, según lo dispuesto por el artículo 1662 del Código de Procedimientos Civiles.

Ario de Rosales, a 18 dieciocho de diciembre de 1933 mil novecientos treinta y tres.—Heliodoro Guido B. Srio.

(247954-12-20-933) 63-64-65

EDICTO

SEXTA ALMONEDA.

Juzgado 3o. de lo Civil y de Hacienda.—Guadalupe, Jal.

El día dos de enero próximo, a las once horas, este Juzgado rematará las siguientes fracciones de la hacienda de "Guadalupe", Municipio de Panjamillo, Michoacán:

I.—La Florida, con superficie aproximada de noventa hectáreas. Linda: Norte, fracción de la Estancia; Oriente, potrero de la Huerta y Monte Chico; Sur, Monte Chico y San José; Poniente, San José y la Tapusa.

II.—Potrerillo, la Presa, la Huerta, la Estancia, con superficie aproximada de ciento ochenta y cinco hectáreas. Linda: Norte, Guadalupe; Sur, la Ladera, Monte y Desmontes; Poniente, la Estancia; Oriente, la Cuadrilla y el Casco de Guadalupe.

Postura legal: de la primera fracción: siete mil ochenta y cinco pesos ochenta y ocho centavos; y de la segunda: siete mil doscientos ochenta y seis pesos sesenta y seis centavos.

Se solicitan postores.
Gundalajara, diciembre 18 de 1933 — R. Díaz Thomé, Srío.
247955-12-21-933 63

EDICTO.

Michoacán de Ocampo.—Juzgado 1o, de 1a. Instancia del Distrito de Zitácuaro.

Cumplimentando autos trece septiembre último y veintiocho noviembre corriente año, a las once horas del octavo día hábil siguiente publicación último edicto de tres que se fijarán de siete en siete días en la puerta de este Juzgado, en el de Primera Instancia de Maravatío, en parajes públicos y Periódico Oficial del Estado, tendrá verificativo remate predios embargados en juicio ejecutivo sobre pesos seguido por el apoderado de Gabriel Camporeddondo contra Andrés Arena, sirviendo de base cantidad de \$ 23,600.00 veintitrés mil seiscientos pesos, valor catastral y debiendo tener lugar diligencia de Primera Almoneda que anunciase nuevamente en local de esta Primera Instancia,

Predios embargados denominanse «Labor Vieja» y «Ranchería», pertenecientes a la Hacienda de Guaracha, Municipio y Distrito de Maravatío, con superficie de 19 diecinueve y 40 cuarenta hectáreas, respectivamente, computándose valor hectárea a \$ 400.00- cuatrocientos pesos, y lindando Labor Vieja: Sur, camino que viene de Maravatío a la finca de Guaracha y Ejidos de aquel lugar; Norte, Potrero de San Antonio y Huerta de la Hacienda de Guaracha; Oriente, camino particular que parte del Nacional, al casco de la Hacienda de Guaracha; Poniente, Río Cachivi y Ejidos de Maravatío, y Ranchería; Oriente, Ejidos de Maravatío; Poniente, Labor Vieja de que antes se habló; Norte, camino particular y Sur, Ejidos de Maravatío y zanja regadora de por medio.

Se citan como acreedores que aparecen en el certificado de gravámenes, a los señores Carlos Díaz Ceballos, S. en C., Administrador de Rentas de Maravatío representando al Fisco del Estado y a don Gonzalo R. Chávez.

Y en cumplimiento de lo dispuesto, expido el presente para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en demanda de postores.

H. Zitácuaro, Mich., a 29 veintinueve de noviembre de 1933 mil novecientos treinta y tres.—El Secretario, Vicente Estrada Aceves.

247059--12-25-933 63-65-67

Administrativos

CONVOCATORIA

Se convoca a todos los accionistas de "El Carmen S. A." Compañía Industria Maderera, a la asamblea General Ordinaria que deberá tener verificativo en las oficinas de la Negociación ubicadas en la Ave. Morelos Norte Núm. 82 de esta Ciudad de Morelia, a las cuatro de la tarde del día once de enero próximo entrante, bajo la siguiente

ORDEN DEL DIA,

- I.—Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior.
- II.—Informe del Consejo de Administración sobre el ejercicio precedente.
- III.—Discusión y aprobación en su caso del balance general del mismo ejercicio, previo dictamen de Comisario.
- IV.—Reparto de utilidades.
- V.—Nombramiento de Consejo y Comisario.
- VI.—Lectura discusión y aprobación en su caso de la iniciativa presentada por un grupo de accionistas para que se impulsen los negocios de la Sociedad, ampliando el capital social y reformando la escritura constitutiva de acuerdo con dicha ampliación y demás puntos contenidos en la propia iniciativa.
- VII.—Asuntos diversos.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con lo que dispone el artículo 46 de los estatutos, para poder asistir a la Asamblea deberán depositar previamente sus acciones en la Tesorería de la Negociación, a fin de recibir la tarjeta de admisión respectiva.

La presente convocatoria se publicará una vez en el Periódico Oficial del Estado, de acuerdo con lo prevenido por el artículo 49 de los Estatutos de la Compañía

Morelia, Dic. 21 de 1933.—El Secretario del Consejo, Salvador Gómez Pliego.
247957-72-23-933 63

LIQUIDACION

Liquidación del adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado la Sucesión del señor Ignacio Vázquez, por concepto de contribuciones de fincas rústicas:

Capital registrado	\$14,850 00
Rezagos hasta 1932.....	\$225.00
1o. al 5o. bimestres de 1933...	154.70
Suma.....	\$379.70
5% de recargos por falta oportuna de pago sobre la suma anterior.....	18.99
Total.....	\$398.69

NOTIFICACION

Se hace saber al albacea de la Sucesión del señor Ignacio Vázquez o a su representante y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 220 del Código Fiscal en vigor, que si en el término de tres días hábiles contados desde la fecha en que aparezca publicada esta notificación, no entera en esta Receptoría de Rentas la cantidad de \$398 69 trescientos noventa y ocho pesos sesenta y nueve centavos, que adeuda al Fisco del Estado por concepto de contribuciones de fincas rústicas, se procederá al embargo y remate de bienes de su propiedad, que sean suficientes a cubrir el adeudo indicado, más los recargos que establece la Ley.

Angamacutiro, Mich., 4 de noviembre de 1933.—El Receptor, Enrique Camarena.

NOTIFICACION.

Se hace saber a Guadalupe Legorreta de Qujano que si en el término de tres días contados desde el día siguiente en que reciba la presente no paga la suma de trescientos setenta y cinco pesos 56 centavos, que conforme a la liquidación siguiente debe por contribuciones de fincas rústicas, esta oficina procederá a embargar y rematar los bienes que sean necesarios para cubrir el adeudo y los recargos que establece la ley; más los gastos de ejecución.

LIQUIDACION.

Fojas 108.8	
Capital Registrado \$ 14.100.00	
Año de 1929 del 4o. al 6o. Bimestre sobre \$ 7.400.....	\$ 37.00
Año de 1930 cargo sobre \$ 7.400.. al 10%	74.00
Año de 1931 cargo sobre \$ 7.400 al 12.50%	92.50
Año de 1932 cargo sobre \$ 7.400.. al 12.50%	92.50
Año de 1933 1er. al 4o. Bimestre.. sobre \$ 7.400 al 12.50%.....	61.68

Suma la suerte principal.....	\$ 357 68
Recargo a razón de 5% sobre la suma anterior	17 88

Total..... \$ 375.56
Cotija, Mich., 21 de agosto de 1933.—El Recaudador de Rentas, F. Rangel.

LIQUIDACION.

Liquidación del adeudo que reporta

a favor de Fisco de Estado la Sucesión del señor Manuel Barbosa, por concepto de contribuciones de fincas urbanas.

Capital \$1.400.00.	
Rezagos de 1928.....	\$10.50
Rezagos de 1929.....	12.60
Rezagos de 1930.....	14.00
Rezagos de 1931.....	17.50
Rezagos de 1932.....	17.50
1o. al 5o. Bim. 1933	14.59

Suma..... \$86.69

5% de recargos por falta oportuna de pago..... 4.33

Suma..... \$91.02

NOTIFICACION.

Se hace saber a la Sucesión del señor Manuel Barbosa o a quien la represente, y por una sola vez en el Periódico Oficial como lo previene el artículo 220 del Código Fiscal vigente, que si no entera en el término de tres días hábiles contados de la fecha en que aparezca publicada la presente notificación, en esta Administración de Rentas la cantidad de \$91.02 noventa y un pesos dos centavos, se procederá al embargo y remate de sus propiedades que sean suficientes a cubrir el débito aludido más los recargos que la Ley señala.

Morelia, a 30 de octubre de 1933.—El Administrador de Rentas, Arnulfo Avila.

LIQUIDACION.

Liquidación del adeudo que tiene pendiente con la Hacienda Pública el señor Ismael Ortiz Ponce, por concepto de contribuciones de fincas urbanas.

Capital \$1.960.00	
Rezagos 1932.....	\$16.34
1o. al 5o. Bim. 1933.....	20.42

Suma..... \$36.76

5% de recargos por falta oportuna de pago sobre la suma anterior..... 1.84

Total..... \$38.60

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Ismael Ortiz Ponce y por una sola vez en el Periódico

dico Oficial, como lo previene el artículo 220 del Código Fiscal vigente, que si en del término de tres días hábiles contados desde la fecha en que aparezca publicada esta notificación, no entera en esta Administración de Rentas, la cantidad de \$38 60 treinta y ocho pesos sesenta centavos, que adeuda al Fisco del Estado por concepto de contribuciones de fincas urbanas, se procederá al embargo y remate de sus propiedades que sean suficientes a cubrir el débito aludido más los recargos que la Ley señala.

Morelia, a 8 de noviembre de 1933,
—El Administrador de Rentas, Arnulfo Avila.

LIQUIDACION

Liquidación del adeudo que reporta a favor del Fisco del Estado la Sucesión del señor Francisco Valencia, por concepto de contribuciones de fincas rústicas:

Capital registrado	\$3,000 00
Rezagos hasta 1932	\$100.87
1o. al 5o. bimestres de 1933	31.25
Suma	\$132 12
5% de recargos por falta oportuna de pago sobre la suma anterior	6.61
Total	\$138 73

NOTIFICACION:

Se hace saber al albacea de la Sucesión de Francisco Valencia o a su representante, y por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, como lo previene el artículo 220 del Código Fiscal vigente, que si en el término de tres días hábiles contados desde la fecha en que aparezca publicada esta notificación, no entera en esta Receptoría de Rentas la cantidad de \$138.73 ciento treinta y ocho pesos setenta y tres centavos, que adeuda al Fisco del Estado por contribuciones directas de fincas rústicas, se procederá al embargo y remate de bienes pertenecientes a dicha Sucesión, que sean suficientes a cubrir el adeudo indicado y los recargos que establece la Ley.

Angamacutiro, Mich., 4 de noviem-

bra de 1933.--El Receptor, Enrique Camarena.

NOTIFICACION.

Se hace saber a José María Luna q' si el término de tres días, contados desde día siguiente en que reciba la presente, paga la suma de cincuenta y cinco pesos setenta y nueve centavos, que conforme a la liquidación siguiente debe por contribuciones de fincas Urbanas, esta Oficina procederá a embargar y rematar los bienes que sean necesarios para cubrir el adeudo y los recargos que establece la Ley; más los gastos de ejecución.

LIQUIDACION.

Capital Registrado	\$ 460.00
Año de 1932	\$ 47.50
Año de 1933	51.25
Suma la suerte principal	\$ 559.75
Recargos a razón de 5% sobre la suma anterior	26.61
Total	\$ 586.36

Maravatio, Mich., 21 de agosto de 1933
El Visitador de Hacienda, A. Macías.

NOTIFICACION.

Se hace saber al señor Luciano Echenique, o a su representante, que si en el término de tres días, contados desde el día siguiente en que reciba la presente, no paga la suma de \$ 330.13 trescientos treinta pesos trece ctvs. que conforme a liquidación siguiente debe por contribuciones de sus propiedades Rústicas y Traslaciones de Dominio, esta Oficina procederá a embargar y rematar los bienes que sean necesarios para cubrir el adeudo y los recargos que establece la ley; más los gastos de ejecución.

LIQUIDACION.

Capital Registrado:	\$ 11,000.
Rústicas	
Rezagos de 1932, saldo	\$ 22.91
Año de 1933	137.50
5% de Recargos Estado sobre \$160 41	8 02 \$ 168 43
Traslaciones.	
14 millar sobre \$11 000	\$ 154 00
5% Recargos Estado	7 70 - 161 70
Total adeudo	\$ 330.13

Chucándiro, Mich., a 6 de diciembre de 1933.—El Visitador de Hacienda, J. Jesús Mireles.

NOTIFICACION.

Se hace saber al albacea de la Suc. del señor Jacinto Suárez o a quien sus intereses represente, que si en el término de tres días coitados desde la fecha en que apare-

ciere publicada en el Periódico Oficial del Estado, la presente notificación, no entera en esta oficina la suma de \$ 103.49 ciento tres pesos cuarenta y nueve centavos, que adeuda por sus propiedades rústicas, conforme a la liquidación siguiente, se procederá al embargo y remate de los bienes suficientes para cubrir el adeudo, más recargos que establece la ley.

LIQUIDACION.

Capital Registrado	\$ 1,820.00
Año de 1929 Saldo	\$ 12.12
Año de 1930	18.20
Año de 1931	22.75
Año de 1932	22.75
Año de 1933	22.75
Suma	\$ 98.57
5% Recargos para el Estado	4.92
Total	\$ 103.49

Paquindicuaro, Mich., a 16 de noviembre de 1933.—El Receptor de Rentas, Manuel Díaz.

**ROTULON,
PRIMERA ALMONEDA.**

Para cubrir un adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado la Sucesión del señor Francisco Magaña, importante la cantidad de \$ 101.56 ciento un peso cincuenta y seis centavos, por contribuciones de sus propiedades rústicas, el día 27 del mes próximo a las 16 dieciséis horas y en local de esta Oficina, se rematará al mejor postor los siguientes predios:

Un potrero en el rancho "El Terrero" de media hectárea de extensión con árboles frutales, una higuera muy grande y rodeado por sus cuatro vientos con cerco de piedra con los siguientes linderos: al Oriente y Sur, arroyo de por medio, con de Margarito García; al Poniente, con de Ma. Trinidad Toro de Gálvez; al Norte, con el callejón "Las Lajas". El otro predio en el mismo rancho "El Terrero" con extensión de dos y media hectáreas, una nopalera y con los linderos siguientes: al Poniente, con de Ma. Trinidad Toro de Gálvez; al Sur, con el callejón "Las Lajas" y al Oriente y Norte, con la sucesión citada, siendo la base para el remate, la cantidad de \$ 240 00 valor fiscal de los potreros a \$ 86 00 hectárea:

Lo que se pone del conocimiento del público y de los acreedores hipotecarios si los hubiere, para que las personas que deseen adquirir los predios de que se trata, ocupen el lugar, indicado el día y hora señalados con el efectivo correspondiente, o en su defecto con la respectiva carta de abono; en el concepto de que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la base fijada.

Cojumatlán, Mich., a 23 de noviembre de 1933.—El Receptor de Rentas, Manuel Romero.
El C. Presidente Municipal suscribe.

certifica: que el rotulón anterior se publicó hoy día de su fecha.
Cojumatlán a 23 de noviembre de 1933,
Antonio Coroba.

**ROTULON.
PRIMERA ALMONEDA.**

Para cubrir un adeudo que reporta al Fisco del Estado los Srs. Elena Ciprés y Hermanos, importante en la cantidad de \$ 559.18 quinientos cincuenta y nueve pesos diez y ocho centavos, el día 26 veintiseis diciembre próximo entrante, se rematarán los siguientes bienes:

Una fracción de terreno denominada "El Llano" con extensión superficial de catorce hectáreas de terreno de temporal, que se linda: al Oriente, Norte, y Sur, con propiedades de los mismos deudores Srs. Elena Ciprés y Huos; y al Poniente, con propiedad Guillermo Huante y Huos y María Carmen Chávez y Huos, camino nacional en medio, cerca y vallado en medio por los demás vientos.

La base para el remate será la cantidad de \$ 1,470 un mil cuatrocientos setenta pesos, valor fijado por el perito valuador nombrado al efecto.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, para que las personas que deseen adquirir dicho inmueble, se presenten el día y hora señalada con el efectivo correspondiente o en su defecto con la respectiva carta de abono, bajo el concepto de que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la base fijada.

Zacapu, Mich., a 22 de nov. de 1933.
—El Receptor de Rentas, Pio V. Niño-A.
El Ciudadano Presidente Municipal que suscribe, certifica: que el presente rotulón fué publicado el día de su fecha.
Zacapu, Mich., a 22 de noviembre de 1933.—Miguel Lara.

**ROTULON.
PRIMERA ALMONEDA.**

Para cubrir un adeudo que reporta al Fisco del Estado la Suc. de Gumercindo Verdusco importante en la suma de \$ 525.00 quinientos veinticinco pesos, el día 25 veinticinco de diciembre del presente año, a las 12 doce horas en el local que ocupa esta oficina, se rematarán al mejor postor los siguientes bienes:

Una fracción de terreno denominada "Caballería" con extensión aproximada de diez hectáreas de temporal, que linda: al Oriente, y Norte, con la Suc. deudora de Gumercindo Verdusco; y al Poniente, y Sur, con la Ex-Comunidad de Zacapu, camino en medio por el primer viento y los demás raya imaginaria.

La base para el remate será la cau

cantidad de \$ 2 120 dos mil ciento veintita pesos, valor que le corresponde en el Catastro conforme a la ley.

Lo que se pone en conocimiento del público en general para que las personas que deseen adquirir dicho inmueble se presenten el día y hora señalada, con el efectivo correspondiente o en su defecto con la respectiva carta de abono, bajo el concepto de que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de base fijada.

Zacapu, Mich., a 22 de noviembre de 1933.—El Receptor de Rentas, Pío V. Niño A.

El Ciudadano Presidente Municipal que suscribe, certifica: que el presente rotulón fué publicado el día de su fecha.

Zacapu, Mich., a 22 noviembre de 1933.—Miguel Lara.

ROTULON.

QUINTA ALMONEDA.

Para cubrir un adeudo que reporta a la Hacienda Pública del Estado, el señor Rafael Cortés y Hermanos, importante la cantidad de \$2 997 69 dos mil novecientos noventa y siete pesos sesenta y nueve centavos, por contribuciones directas de líneas rústicas, el día 26 del actual a las 11 horas 50 minutos en el local que ocupa esta Oficina de rentas se rematará al mejor postor lo siguiente:

Cuarta parte de Fracción de terreno

ubicado en Jujucato con 70 hectáreas de sembradura de maíz, de éstas 21 hectáreas con sementeras de maíz; y 142 hectáreas de monte renoval, teniendo los colindantes siguientes: al Oriente, con terrenos de la Comunidad Agraria de Copándaro; al Poniente, con Fraccionarios de Tarascón; al Norte, con la Comunidad Indígena de San Juan Tumbio y al Sur, con la Comunidad Agraria de Copándaro.

Servirá de base para el remate la cantidad de \$ 4 523 81 cuatro mil quinientos veintitrés pesos ochenta y un centavos, deducido un 10% de la cantidad que sirvió de base en la subasta anterior.

Lo que se pone en conocimiento del público en general y de los acreedores hipotecarios si los hubiere, para que las personas que deseen adquirir la fracción de terreno deslindada, acudan al lugar indicado el día y hora señalados, con el efectivo correspondiente o en su defecto con la respectiva carta de abono; en el concepto de que no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de la base fijada.

Zirahuén, Mich., diciembre 18 de 1933.—El Recaudador de Rentas, José C. Ureña.

El Ciudadano Presidente Municipal que suscribe, Certifica:— Que el presente rotulón fué publicado el día de su fecha.

Zirahuén, Mich., diciembre 18 de 1933.—José Ma. Useda.

PERIODICO OFICIAL DEL ESTADO

DIRECTOR: RAFAEL CALDEKON ALEMAN.

OFICINAS: ESCUELA TECNICA INDUSTRIAL «ALVARO OBREGON»

Este Periódico se publica los lunes y los jueves de cada semana.

No se dará publicidad a ningún documento de interés particular antes de haberse hecho el pago respectivo en la Administración de Rentas. Una vez publicados los documentos, los interesados tienen derecho, previa exhibición del comprobante de pago, a que se les ministren ejemplares gratuitamente.

DE PUBLICACIONES DE INTERES PARTICULAR

Se cobra a razón de dos centavos la palabra por la primera inserción y un centavo la palabra por las inserciones subsiguientes. Los encabezados se cobran a razón de veinte centavos por la primera inserción y diez centavos por las inserciones siguientes. Iniciales y cantidades expresadas en cifras se consideran como una palabra.

SUSCRIPCIONES: Por un trimestre, dos p-

por diez centavos. Por un semestre, cuatro pesos veinte centavos. Por un año, ocho pesos cuatro centavos. Los pagos se hacen precisamente adelantados y las suscripciones se suspenden su vencimiento si no han sido renovadas oportunamente.

Toda la correspondencia y valores deben dirigirse al Director.

NO SE ADMITEN TIMBRES POSTALES.

No se atenderá a ninguna reclamación por ejemplares del Periódico Oficial que no se reciban dentro de los treinta días siguientes a la fecha de los números de que se trate.

Se recomienda tanto a las oficinas públicas como particulares que envíen documentos para su publicación, procuren que los manuscritos originales y las firmas sean legibles.

Las leyes, decretos y demás disposiciones de obligatorio cumplimiento con el solo hecho de publicarse en este Periódico.